

Sesión 37^a, en miércoles 22 de enero de 1964

Ordinaria

(De 16 a 20.8 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ULISES CORREA CORREA, HUGO ZEPEDA BARRIOS, ANGEL FAIVOVICH HITZCOVICH Y HUMBERTO AGUIRRE DOOLAN

SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquígráfica

| | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| I. ASISTENCIA | 2807 |
| II. APERTURA DE LA SESION | 2807 |
| III. ORDEN DEL DIA: | |
| Proyecto de acuerdo sobre quinto Convenio de Excedentes Agrícolas suscrito entre los Gobiernos de Chile y Estados Unidos de América y proyecto de ley sobre autorización para contratar empréstitos conforme a ese tratado. (Se aprueban) | 2807 |

| | Pág. |
|---|------|
| Proyecto sobre reestructuración de las plantas de la Dirección de Industria y Comercio. Cuarto trámite. (Se aprueba) | 2837 |
| Proyecto sobre construcción del Liceo de Niñas N° 1, de Valparaíso. Desafectación de bien nacional de uso público. (Se aprueba) | 2840 |
| Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Sociedad Amigos del Hospital de Viña del Mar y otras instituciones. (Se aprueba) | 2840 |
| Autorización a la Comisión de Obras Públicas para sesionar simultáneamente con la Sala | 2841 |

IV. INCIDENTES:

| | |
|--|------|
| Fondo para Bienestar del personal de la Universidad de Concepción. Oficio. (Observaciones del señor Enríquez) | 2841 |
| Problemas fronterizos con la República Argentina. Oficios. (Observaciones del señor González Madariaga) | 2855 |
| Supresión del ramal ferroviario de Carampangue a Arauco. Proyecto de ley. Oficio. (Observaciones del señor Aguirre Doolan) | 2857 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Larraín, Bernardo |
| —Ahumada, Hermes | —Maurás, Juan L. |
| —Alessandri, Eduardo | —Pablo, Tomás |
| —Amunátegui, Gregorio | —Quinteros, Luis |
| —Barros, Jaime | —Rodríguez, Aniceto |
| —Barrueto, Edgardo | —Tarud, Rafael |
| —Bossay, Luis | —Tomic, Radomiro |
| —Contreras, Carlos | —Torres, Isauro |
| —Correa, Ulises | —Vial, Carlos |
| —Corvalán, Luis | —Videla, Hernán |
| —Curti, Enrique | —Von Mühlenbrock, Julio |
| —Enriquez, Humberto | —Wachholtz, Roberto |
| —Faivovich, Angel | —Zepeda, Hugo |
| —González M., Exequiel | |
| —Ibáñez, Pedro | |

Concurrió, además, el Ministro de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, los señores Federico Walker Letelier y Luis Valencia A.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16 horas, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor CORREA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA

CONVENIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS SUSCRITO ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EMPRESTITOS CONFORME AL CONVENIO.

El señor CORREA (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el quinto convenio sobre adquisición de excedentes agrícolas y del

proyecto de ley sobre autorización para contratar empréstitos conforme a ese tratado.

—El proyecto de acuerdo aparece en el volumen IV de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 3564, y los informes, en los Anexos de las sesiones 9ª y 34ª, en 22 y 29 de octubre de 1963, y 15 de enero de 1964, documentos N.ºs. 12, 5 y 4, páginas 337, 766 y 2664.

—El proyecto sobre empréstitos y los informes recaídos en él figuran en los Anexos de las sesiones 23ª y 34ª, en 10 de diciembre de 1963 y 15 de enero de 1964, documentos N.ºs. 1, 2 y 3, páginas 1898 y 2662 y 2664.

El señor CORREA (Presidente).—Debo advertir al Senado que hay aún tres señores Senadores inscritos para usar de la palabra, fuera del señor Ministro.

Como se acordó votar los proyectos a las cinco de la tarde, ruego a los señores Senadores, en lo posible, no interrumpir a los oradores.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).— Seré muy breve, señor Presidente.

Como me han sido formuladas algunas preguntas, creo necesario contestarlas de inmediato.

El Honorable señor Pablo, de cuyo criterio jurídico tengo alta idea, se ha apresurado a rectificar mi opinión, sin esperar con paciencia que yo explicara los puntos de vista expuestos en la sesión de esta mañana.

En materia de convenios, dictámenes de la Contraloría General señalan que algunos pueden ser puestos en vigencia en forma administrativa, sin necesidad de someterlos a la ratificación del Congreso. Son los grupos que he mencionado. Pero hay algo más. Algunos convenios requieren la aprobación del Poder Legislativo por contener materias propias de una ley. Exis-

te, de acuerdo con la doctrina universalmente aceptada y aplicada en Chile durante largos años, la posibilidad de poner en vigencia administrativamente, en forma parcial, un tratado. Esta vigencia administrativa parcial se refiere en particular a materias contenidas en tratados que son sólo reflejo de la potestad administrativa del Poder Ejecutivo y que, sin ser propiamente materia de ley, pueden serlo de convenciones o acuerdos que por sí sólo entran en vigor sin necesidad de ratificación parlamentaria.

Es frecuente que algunos tratados contengan materias diversas, algunas de orden puramente administrativo. Estas últimas pueden ser aplicadas o puestas en vigor de inmediato, por no ser propias de ley.

Pero hay aún más. Seguramente, algunos de los señores Senadores que intervinieron esta mañana no tomaron en cuenta un factor de importancia: la materia de que tratamos es de índole especializada y es necesario conocer múltiples informes en derecho de la Cancillería chilena y hacer muchos distingos para no incurrir en afirmaciones demasiado generales o inexactas.

Más todavía: hay materias respecto de las cuales la legislación que rige en el país ha consignado, en forma expresa, la posibilidad de una vigencia administrativa provisional. Tal es el caso de la ley 5142, que permite al Ejecutivo obtener dicha vigencia hasta por el plazo de un año y realizar ciertas modificaciones en los sistemas arancelarios aduaneros, cuando las conveniencias del país lo aconsejen y sin necesidad de esperar la ratificación del convenio por parte del Congreso. Esa vigencia administrativa parcial respecto de la materia señalada es de un año y ella cesaría si dentro de ese plazo no fuera ratificado dicho convenio.

Como podrán apreciar los Honorables Senadores, especialmente los hombres de derecho, que, seguramente, tienen gran in-

terés en un análisis más detenido del proyecto —lo que el tiempo no permite—, esta materia admite distinciones que son tradicionales en el Derecho Internacional, tanto en la cancillería chilena como en el derecho internacional comparado.

Pero si nos acercamos ahora al caso del tratado que nos interesa, o sea, al acuerdo llamado quinto Convenio de Excedentes Agrícolas, y se analiza con detenimiento su texto, se apreciará que éste se descompone en los aspectos principales que enunciaré a continuación. En primer lugar, el Gobierno norteamericano declara estar dispuesto a financiar ciertas exportaciones de productos que efectúen nacionales de ese país. En este punto, es indudable que no hay materia propia de un tratado. Se deja constancia de que es la decisión unilateral del Gobierno norteamericano, quien puede o no puede adoptarla, según lo estime conveniente, y se funda en la legislación interna de Estados Unidos.

En seguida, se señalan los productos y cantidades que el Gobierno norteamericano estaría llano a financiar al exportador norteamericano.

Luego viene una estipulación propia de una ley, en virtud de la cual el Gobierno de Chile —perdóneme el Honorable Senado por usar un término de derecho— señala los fondos mediante una novación; o sea, se hace cargo de pagar el precio de las importaciones chilenas y se obliga a hacerlo en un plazo de 20 años, en dólares, al Gobierno norteamericano.

Después, hay un tercer grupo de disposiciones propiamente administrativas, mediante las cuales se estatuye que el Gobierno chileno velará por que los productos importados en virtud del tratado no sean reexportados y por que las compras se hagan con respecto a las normas generales del comercio exterior.

Lo que hay propiamente de materia de ley, en el convenio de excedentes agrícolas, es la obligación del Gobierno de Chile

de asumir el compromiso de pagar el precio de los productos importados en dólares y a veinte años, pues así se requiere proceder, conforme al número dos del artículo 44 de la Constitución Política, cuando se comprometen el crédito y la responsabilidad financiera del Estado. En consecuencia, en este punto, el convenio cumple la exigencia del precepto indicado. Por eso, en este aspecto, puede entrar en vigor si no es previamente ratificado por el Congreso. En seguida, ratificado por el Ejecutivo, de acuerdo con la norma constitucional, entra en vigencia.

En esta materia incide el interesante debate de la sesión de la semana pasada, oportunidad en la cual estuvimos de acuerdo con el Honorable señor Quinteros, profesor de Derecho Constitucional, respecto de que, cuando un tratado lleva envuelta una estipulación que de por sí requiere la dictación de una ley, conforme al artículo 44, la aprobación del convenio implica el cumplimiento de la disposición de dicho artículo. De otro modo, la aprobación de un tratado se descompondría en una serie de leyes posteriores y llegaríamos a una situación jurídica insostenible.

Por ejemplo —hablando en teoría—, podría aceptarse un tratado de paz que significara obligaciones financieras para el Estado chileno, y ese convenio no tendría vigor si, con posterioridad, el Parlamento no aprobara las leyes especiales que sancionan la obligación financiera previa del tratado. La doctrina general es la que expuso, con mucha claridad, el Honorable señor Quinteros, en cuanto a que, en este caso, el tratado, conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema, tiene valor de ley una vez aprobado por el Congreso, y, ratificado por el Ejecutivo, cumple por sí solo la disposición del número dos del artículo 44.

En el quinto Convenio de Excedentes Agrícolas, el punto que efectivamente requiere la aprobación del Parlamento, y por eso se somete a su consideración, es

la cláusula por la cual el Estado, que no es el importador de la mercadería, compromete su responsabilidad financiera.

Debo advertir que aquí hay un error de hecho, que ha motivado más de alguna observación y que, si se hubiera aclarado al comienzo, habría abreviado el debate. Quien importa la mercadería indicada en el Convenio no es el Estado chileno, sino organismos del sector público, organismos autónomos —el Estado, como tal, no interesa— o entidades o personas del sector privado. Al importar la mercadería, no se pone en juego la aplicación del tratado, sino que Estados Unidos, de acuerdo con su propia legislación interna, hace actuar un sistema de garantía al exportador norteamericano.

Hasta ese momento, y habiéndose efectuado la importación y depositados los escudos en una cuenta especial, no se ha enajenado, en forma alguna, la responsabilidad del Estado chileno. Este todavía no ha asumido la obligación de pagar el precio de la importación de mercaderías en dólares y en el plazo de 20 años que consigna el tratado, pues no podría hacerlo mientras el convenio no sea ratificado. Como dije, ahí incide el número 5º del artículo 43 con el número 2º del artículo 44 de la Carta Fundamental. En el primer caso, el mecanismo de importación de excedentes agrícolas es una simple operación de importación de esa mercadería, que no ha comprometido desde el punto de vista jurídico la responsabilidad fiscal, porque la obligación de pagar el precio de lo importado recae en el importador, el cual puede ser un particular, la ECA o instituciones públicas —en este caso, la situación es la misma que si se tratara de un particular—. No es propiamente la responsabilidad fiscal la comprometida, sino todo el sistema general de importaciones.

¿En qué momento se compromete la responsabilidad del Estado? Únicamente cuando, aprobado y ratificado el tratado de conformidad a las normas constitucio-

nales, la obligación contraída por el importador —pagar el precio y depositar los escudos correspondientes en el Banco Central— es novada por una del fisco chileno en el sentido de cancelar el compromiso en dólares, en 20 años, como lo estipula el tratado.

En esto —quizás la cita pueda llegar a clarificar la discusión— hay cierta analogía entre el mecanismo del quinto Convenio de Excedentes Agrícolas, que no es del todo idéntico a los anteriores y la legislación dictada sobre cambios internacionales a raíz de la devaluación, por la cual se facultó al Estado para asumir ciertas obligaciones en moneda extranjera, correspondientes al sector privado, mediante la emisión de bonos dólares que, al solventar una obligación del particular, la transformaba en una del sector público, a cinco años plazo, con el objeto de mantener algún equilibrio en la balanza de pagos. Esa es exactamente la situación.

De modo que descansa en un error de hecho la afirmación de que el Gobierno hubiera puesto en aplicación un tratado sobre materias que pueden ser válidas sólo si previamente es ratificado el convenio. Sucede que, en forma exclusiva, el Gobierno norteamericano ha puesto en juego una situación interna, a fin de permitir un financiamiento de las exportaciones hacia Chile, sin estar vigente el tratado. Por su parte, el Gobierno de Chile ha asumido la obligación legal de pagar esos valores en 20 años y en dólares, como lo estipula la cláusula respectiva.

Esta explicación, que he tratado de dar en la forma más sintética y clara posible —estoy a disposición de los Honorables Senadores para proporcionar las aclaraciones que, de acuerdo con mis informes y conocimientos, esté en situación de hacer—, elimina gran parte, me parece, de las dudas y dificultades. No hay, por lo tanto, ningún atropello a la Constitución. Tampoco el Ejecutivo se ha anticipado en la aplicación del convenio en aquella par-

te que debe ser materia de aprobación por el Congreso, y sólo habría —en mi concepto, ni aún en ese punto—, eventualmente, una aplicación en la vigencia administrativa de materias que, de por sí, no requieren aprobación legislativa. Porque, como digo, la facultad general de administrar el Estado y la posibilidad de importar mercaderías, están regidas por legislaciones internas nacionales, y, para efectuar la importación estipulada en el quinto Convenio, no es de ninguna manera necesario recurrir a las disposiciones del tratado: basta la norma general del Comité Ejecutivo del Banco Central.

El señor WACHHOLTZ.— ¿Me permite una interrupción?

Deseo aclarar algunos de los puntos expuestos por el señor Ministro, relacionados con la constitucionalidad del proyecto de acuerdo.

Debo reconocer, una vez más, la habilidad del señor Ministro para dar esas explicaciones; pero, por desgracia, Su Señoría no ha tenido la oportunidad de revisar los antecedentes del tratado ni las opiniones vertidas por su antecesor. Ha de saber que el mensaje inicial del Ejecutivo consignaba un proyecto de ley de tres artículos. El primero, sobre aprobación del Convenio; el segundo, referente a autorizar al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos, y el tercero, acerca de facultades al Jefe del Estado para ampliar tales convenios.

Cuando se discutió esta materia en la Cámara de Diputados, el Ministro del ramo sostuvo que no necesitaba de las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3º, pues una ley general lo autorizaba para contratar empréstitos, y que necesitaba, en cambio, la aprobación del Convenio. Esto se contradice con lo afirmado ahora por el señor Ministro, quien sostiene que el convenio sólo ha llegado al Parlamento con el fin de cumplir la norma del artículo 44.

El Ministro de Relaciones anterior y el

de Hacienda sostuvieron que el envío al Congreso del convenio es indispensable para cumplir la disposición constitucional. El problema de los empréstitos estaba resuelto a juicio de los Ministros mencionados. Y así ha quedado establecido, no sólo en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, sino, también, en el de la misma Comisión del Senado.

El señor Ministro nos ha dado una clase muy completa sobre los distintos tipos de tratados; pero, en verdad, de sus explicaciones, yo he llegado a la conclusión de que esas importaciones se hicieron con el régimen común. Por lo tanto, en estos momentos, no hay ninguna obligación con el Gobierno de los Estados Unidos.

El señor CURTI.—Pagarlas, no más.

El señor TOMIC.—Pagarlas.

El señor WACHHOLTZ.— No hay ninguna; están pagadas también por los particulares. Lo que falta es que el Banco Central tenga la disponibilidad de divisas, que es cosa distinta. Si las importaciones se han hecho con el régimen común, debe suponerse que el Banco Central hizo la provisión de divisas, porque lo pagado por los productos en estos instantes, está depositado a la orden del Gobierno de Estados Unidos.

Deseo dejar constancia, en primer lugar, de que de acuerdo con la tesis del señor Ministro, no existe, hasta este momento, ninguna obligación del Gobierno de Chile con el de Estados Unidos. En segundo lugar, de que, de conformidad con lo sostenido por él, si Su Señoría hubiera tenido presente que existe una ley general—como lo sostuvo su antecesor—, para contraer la obligación no necesitaba enviar el proyecto de acuerdo al Parlamento y solicitar su aprobación, pues la obligación de pagar el crédito quedaba cubierta con otra ley.

Llego a concluir, de acuerdo con la tesis del señor Ministro, que este Convenio no tiene por qué ser tratado por el Parlamento.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).— No deseo tomar más tiempo al Senado; pero, con todo el respeto que me merece su opinión, el Honorable señor Wachholtz parece no haber comprendido el alcance de mis aclaraciones. No obstante lo sucinto de mis explicaciones, creí haber sido suficientemente explícito cuando distinguí, en los tratados, aquellas materias que requieren aprobación del Parlamento—como es, precisamente, la obligación que contrae el fisco de pagar el precio de las importaciones en dólares, a veinte años— de aquellas otras que responden a simples mecanismos internos administrativos, al extremo de que, con tratado o sin él, el Gobierno de Estados Unidos, de conformidad con su legislación interna, habría autorizado el envío de los productos contra depósito en escudos.

Las conclusiones del Honorable señor Wachholtz, en consecuencia, no corresponden en absoluto a lo que me permití manifestar.

El señor CORREA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.—A mi juicio, aquí debatimos un problema muchísimo más importante que el referente, de manera específica, a las disposiciones del quinto Convenio sobre Excedentes Agrícolas. Y ese problema, diría yo, sin ánimo de dramatizar, de una gravedad que debe ponderarse a tiempo, es establecer hasta qué punto la letra y el espíritu de la Carta Fundamental nos obligan a todos, al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional.

En mi concepto, puede afirmarse, enfáticamente, que el convenio es un tratado que incide en materias de ley. Los tratados que envuelven asuntos materia de ley o contra ley, están regulados en forma expresa en su gestión, aprobación y aplicabilidad por dicha Carta, en disposiciones citadas ya repetidamente. Me excusarán los Honorables colegas si, para la continuidad de mi exposición, debo citar una vez más los artículos pertinentes.

Lo están, en primer término, por la disposición que cuidó de citar el señor Ministro: el artículo 72, regla 16, que facultó al Presidente de la República para mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus agentes, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, etcétera.

Me parece que cada una de las palabras transcritas tuvo sentido en la mente del constituyente. Ellas no están puestas porque sí. Fueron colocadas para no emplear otras, sino éstas. Estas son facultades del Jefe del Estado: conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir y firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones. El que nos ocupa es un caso preciso de tratado de comercio.

Los tratados, antes de su ratificación —así lo dispone la misma constitución— se presentarán a la aprobación del Congreso.

Hasta allí el texto que nos interesa.

La otra norma constitucional, igualmente clara, es la del artículo 43, regla 5ª, encabezada como sigue:

“Son atribuciones exclusivas del Congreso: 5ª. Aprobar o desechar los tratados que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación”. Y ya hemos visto que esos tratados, conforme al artículo 72, son de paz, tregua y alianza, comercio, concordatos y otras convenciones.

Aún más, para aquellos tratados cuya materia principal —no única— envuelve compromisos de orden financiero, responsabilidad financiera o el crédito de la nación, la norma específica es la regla segunda del artículo 44. Según ella, tendrán la tramitación de una ley cuando su propósito dominante —naturalmente, estoy haciendo una interpretación, pero no arbitraria—, su objeto principal sea “la contratación de empréstitos o de cualquiera otra clase de operaciones, que puedan

comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado”.

A mi juicio, ninguno de nosotros puede negar que el Convenio sobre Excedentes Agrícolas es exactamente uno de los asuntos que compromete el crédito o la responsabilidad financiera del Estado y, en consecuencia, pertenece a la clase de los tratados materia de ley, que no pueden entrar a regir sin previa aprobación del Congreso.

Sobre esta cuestión, los tratadistas son claros. Y en el proceso de gestación de los deberes que para los contratantes implica un tratado, distinguen cuatro fases bien definidas: la primera es la negociación y acuerdo, sin duda alguna entregada al Presidente de la República. La segunda es la aprobación por el Congreso. La tercera, la ratificación entre las autoridades que representan a los Estados contratantes. Y la última, el canje de ratificaciones o la aplicación o puesta en vigencia de los tratados.

Pues bien, si es claro que ahora está en debate un tratado materia de ley, a la luz de los textos constitucionales que acabo de leer y de los informes de las dos Comisiones que lo han conocido, así como a la luz de esta evidencia —que no requiere más argumentación— de que el Gobierno lo envió al Congreso para pedir precisamente su aprobación; si éste es un tratado materia de ley, digo, resulta evidente que no pudo ser puesto en aplicación antes de contar con la aprobación del Parlamento.

Se ha argumentado por el señor Ministro que los tratadistas o estudiosos del Derecho Internacional, e inclusive organismos pertinentes de la administración chilena, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Contraloría General de la República, han emitido diversos informes, dictámenes y otras resoluciones en que señalan la existencia de algunas obligaciones de carácter internacional que pueden ser puestas en vigencia por la vía administrativa. El señor Ministro ha dado al-

gunos ejemplos que, en mi opinión, confirman nuestra tesis.

Sí, señores: es posible poner en aplicación o vigencia, por vía administrativa, aquellas disposiciones secundarias o concordantes con obligaciones internacionales contraídas de acuerdo con el texto constitucional. Dicho en otras palabras, las que tengan por objeto aplicar tratados regularmente negociados, aprobados y ratificados y que comprometen la fe del país. Caso típico es el de la ALAC. Ciertamente, una vez que el Congreso aprobó el Tratado de Zona de Libre Comercio, la negociación anual o periódica de las listas de importación es de índole complementaria del pronunciamiento constitucional del Congreso y, por lo tanto, no se requieren nuevas intervenciones de éste para cada uno de estos desarrollos secundarios y complementarios. La misma observación cabe respecto de la modificación del régimen arancelario provisional. Dictada ya una ley por el Congreso, no se requiere otra para cada caso particular.

Sin duda, por eso el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, que por mayoría acordó recomendar la aprobación del Convenio, da cuenta de que "por unanimidad" (concurrieron también los tres señores Senadores que son partidarios de aceptar el hecho consumado y recomendar la aprobación) "los miembros de la Comisión coincidieron en estimar conveniente que el Ejecutivo debe arbitrar las medidas necesarias para que el Congreso conozca estos Convenios antes de que entren a operar sus disposiciones".

Esta no era, naturalmente, una observación para lo futuro. Era la definición del juicio de los miembros de la Comisión respecto de la forma como fue sometido a la aprobación del Congreso el quinto Convenio sobre Excedentes Agrícolas. Se pronunciaron, pues, concretamente sobre este tratado.

Y el informe de la Comisión de Hacia-

da, que por mayoría de votos recomienda rechazar el proyecto, deja constancia de lo mismo. Dice:

"Este último hecho mereció reparos porque se estima que envuelve un procedimiento no aconsejable y que sustrae del conocimiento del Poder Legislativo, como lo ordena la Constitución, una materia que, por su gravedad y trascendencia, debe ser aprobada con conocimiento de causa por el Poder Legislativo". Mejor, debía haber dicho "Congreso Nacional".

En resumen, los hechos son, a juicio de la unanimidad de la Comisión de Relaciones Exteriores y de la mayoría de la de Hacienda, como los estoy juzgando en esta intervención.

El Convenio es un tratado de aquellos que se refieren a materias propias de ley y que la Constitución regula de manera enfática en el sentido de que reclaman el pronunciamiento previo del Congreso.

Se deja constancia en el informe de que este Convenio se ha puesto en aplicación antes de existir tal asentimiento previo. Ello podría permitirnos el empleo de adjetivos y argumentar que hay en este proceso atropello a la Constitución y vejamen al Congreso. No deseo sacar ventaja de ninguna situación de esta índole, ni en el terreno emocional ni en el de las adjetivaciones, pues, a mi juicio, el problema sustantivo contiene suficientes elementos de gravedad y no requiere adornos verbales.

El mismo Convenio, de manera deliberada, infringe el texto constitucional al disponer en su artículo 5º, bajo el título "Entrada en vigencia", que el acuerdo empezará a regir desde la fecha de su firma.

Si es un tratado que incide en materias propias de una ley, si por eso lo envió el Ejecutivo al Congreso y lo estamos debatiendo esta tarde, la disposición de ese artículo es inconstitucional. La firma del tratado corresponde a la primera de las cuatro fases que los tratadistas

distinguen en la gestación de un convenio: la de la negociación, entregada a la jurisdicción exclusiva del Presidente de la República. Pero el cumplimiento de esa primera fase, la sola firma, no puede terminar con la entrada en vigencia del Convenio.

La primera etapa reclama, como segunda fase, la aprobación del tratado por el Congreso; en seguida, la ratificación y, por último, su puesta en vigor.

Y no soy yo quien hace esta interpretación de la norma constitucional. Tengo a la mano tratados de los catedráticos más distinguidos de Derecho Constitucional que sostienen esa teoría. Son profesores que actualmente ejercen su cátedra, de manera que no necesito desenterrar añejos textos sobre la materia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Me permite una interrupción muy breve?

Creo que aquí subsiste un mal entendido. Nunca hemos puesto en duda que el Convenio es tratado y debe ser sometido a la aprobación del Congreso. Por ese motivo se ha enviado el proyecto de acuerdo.

En este Convenio hay una cláusula en virtud de la cual el fisco chileno, novando la obligación de los importadores, asume la de pagar el precio en dólares a veinte años plazo. En este aspecto estamos todos de acuerdo. De ese punto no se desprende que la importación de mercaderías hecha entretanto haya sido una aplicación anticipada del tratado. Esa situación creí haberla aclarado suficientemente.

En cuanto a la frase de que el Convenio entra en vigencia de inmediato, no debe olvidarse que un tratado debe considerar la situación jurídica de ambas altas partes contratantes. No sé qué alcance tiene el tratado desde el punto de vista del derecho norteamericano. Aparentemente, en el sistema estadounidense el tratado surte efecto de inmediato, en

el sentido de poder otorgar créditos a los exportadores norteamericanos sin necesidad de esperar la ratificación del Parlamento chileno. Pero es indudable que esa cláusula, dentro del Derecho Público chileno, en cuanto al Gobierno de Chile, tiene la limitación evidente de que no puede ser aplicada —y no lo ha sido ni puede serlo— en el aspecto en que es propiamente materia de ley, o sea, en aquella parte en que el Gobierno chileno, repito, asume, novándola, la obligación de pagar el precio de importación de las mercaderías internadas. De modo que no puede juzgarse la frase sólo desde el punto de vista del derecho interno chileno; debe ser estimada también con relación al sistema jurídico de la otra parte contratante.

La interpretación es perfectamente lógica y la posición del Ejecutivo ha mantenido en forma estricta esta lógica dentro de los términos constitucionales. De ahí que, mientras el tratado no sea aprobado, ni ratificado su texto, no rige en cuanto a la deuda que asume el sector público; o sea, la obligación de pago estaría subordinada, sin duda, a la aprobación del Convenio. Creo que en este aspecto el Honorable señor Tomic estará plenamente de acuerdo.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

La regla que aduce Su Señoría está en contraposición con el punto de vista sostenido por don Enrique Barbosa y por el señor Beaulac, representante de Estados Unidos cuando se suscribió el segundo Convenio.

Este dispuso lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno de Estados Unidos sea notificado por el Gobierno de Chile que ha aprobado el convenio de conformidad con sus disposiciones constitucionales".

El señor TOMIC.—¿No podía decir otra cosa!

Es obvio que todos estos convenios, que se negocian separadamente y sin relación con los anteriores, sólo pueden entrar en vigencia una vez que las altas partes contratantes, cada una de acuerdo con sus propias normas constitucionales internas, puedan aplicarlos en el país.

Por eso, el artículo leído del quinto Convenio, diferente del que acaba de mencionar el Honorable señor Wachholtz en el segundo Convenio, demuestra que, con esta alteración, con esta nueva redacción, con este enfoque diferente, es contrario al texto constitucional chileno.

Por otro lado, deseo agregar algunas palabras a las que ya he dicho.

Desde luego, ¿qué duda cabe a nadie de que esas exportaciones de productos norteamericanos a Chile, por valor, según lo expuesto por el Honorable señor Wachholtz esta mañana, de 16 millones de dólares, se efectuaron sólo gracias a la existencia del quinto Convenio sobre Excedentes Agrícolas? Sólo fueron posibles las exportaciones por los exportadores norteamericanos, que requieren la autorización de su Gobierno, porque se había suscrito este convenio y porque el artículo 5º dice que entrará en vigencia inmediatamente después de firmado.

Todos los demás argumentos son tecnicismos con que tratan algunos de eludir la realidad acerca de la obligación principal y el modo como ésta fue entendida por las altas partes contratantes y por los particulares exportadores norteamericanos e importadores chilenos. Ningún importador chileno habría llevado adelante su operación si no hubiera estado cubierto, si no hubiese tenido el convencimiento de que no iba a pagar esa importación en dólares, de acuerdo con el régimen ordinario. Recíprocamente, ningún exportador norteamericano habría enviado a Chile sus productos sino en la medida en que el Gobierno norteamericano hubiera aceptado, frente a él, el tipo de obligaciones especiales que el Convenio sobre Excedentes

Agrícolas impone respecto a los importadores de Chile. Esta es la sustancia de la relación contractual que el Convenio implica para Chile y Estados Unidos.

Me parece inútil apartar la vista de esta realidad central. Esas importaciones fueron realizadas hace un año y, como se dijo denantes, consumidas en Chile. Sus valores están consignados en el Banco Central y, si no me equivoco, han sido utilizados por el Gobierno de Chile. Y, vuelvo a decirlo, todo esto no tiene sentido sino en la medida que se ha puesto en aplicación el tratado. Eso es lo que yo objeto.

Deseo comentar brevemente otra observación.

En el debate de la sesión matinal, se dijo que la demora producida envolvía responsabilidad compartida para el Congreso. Con ello se pretendía justificar, a mi juicio, del modo más peligroso, esta situación de hecho, de que el Ejecutivo ha pasado a aplicar un convenio antes de ser aprobado por el Parlamento.

El primer Convenio sobre Excedentes Agrícolas llegó al Congreso el 2 de septiembre de 1955 y fue aprobado el 30 del mismo mes, es decir, en 28 días; el segundo fue despachado en dos meses; el tercero, en ocho, y el cuarto, en 32 días. ¿Qué ha ocurrido con el quinto?

Honorables colegas, no nos engañemos a nosotros mismos, porque estamos tratando una materia delicada. ¿Por qué el quinto Convenio ha tenido larguísima tramitación? Primero, porque su artículo 5º dispone que entrará en vigencia con la sola firma. No ha habido, en consecuencia, ningún interés en obtener del Congreso el rápido pronunciamiento que se recabó respecto de los otros Convenios.

Concedo una interrupción al señor Ministro.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—La verdad es que

los cinco Convenios tienen estructuras distintas y no es fácil comparar unos con otros, porque, entretanto, ha habido modificaciones en la legislación norteamericana.

Deseo hacer presente al señor Senador que el primer Convenio estipuló que entraría en vigencia en el momento de su firma. El segundo contiene cláusulas distintas, como lo ha hecho presente el Honorable señor Wachholtz, pues su estructura es también diversa. El tercero y el cuarto establecen nuevamente que entrarán en vigencia en el momento de la firma, igual que el quinto. En consecuencia, el único Convenio que consignó una disposición diferente, debido a su estructura totalmente distinta, de acuerdo con la legislación norteamericana, fue el segundo. O sea, de los cinco, cuatro han dispuesto que entrarían en vigencia en el momento de ser firmados, y tres ya han sido aprobados sin mayores dificultades ni dudas de tipo constitucional acerca del momento en que debe pronunciarse el Congreso.

El señor WACHHOLTZ. — Vuelve el señor Ministro a incurrir en error. El primer Convenio, a pesar de que entró en vigencia en el momento de la firma, dice en una cláusula que esos acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación legislativa en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44, número 2º, de la Constitución Política del Estado.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—Eso se refiere al segundo Convenio, pero no al primero.

El señor WACHHOLTZ.—Se refiere al primero, señor Ministro. El segundo ya lo leí.

Respecto del tercero, puedo decir que en él se designó al Banco Central y al EXIMBANK como representantes de las partes y se estableció que una autoridad, el Ministro de Justicia u otra persona a satisfacción del EXIMBANK, debía declarar el hecho de haberse cumplido la obligación constitucional. Puedo dar lectura a esa parte.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—El segundo Convenio dice eso.

El señor WACHHOLTZ.—Me estoy refiriendo al tercero, que estipula que el EXIMBANK exigirá una declaración de autoridad en el sentido de haberse cumplido las exigencias de carácter constitucional. Esa autoridad es el Ministro de Justicia de Chile u otra, a satisfacción del EXIMBANK, y debe acreditar que el Gobierno ha tomado todas las medidas necesarias, de acuerdo con sus preceptos constitucionales, para autorizar la contratación del crédito establecido en el convenio.

El señor TOMIC.—Me parece que la respuesta es absolutamente clara.

El señor WACHHOLTZ.—En el cuarto Convenio existe una disposición similar.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—En realidad, estamos entrando en un terreno de muchas sutilezas.

Las estipulaciones están, efectivamente, en los Convenios tercero y cuarto. Ahora bien, ¿es efectivo que aquéllas entran en vigor en el momento de la firma del respectivo convenio? ¿Sí o no?

El señor WACHHOLTZ. — Pero hay una cláusula que lo condiciona a la aprobación del Congreso.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—El alcance de esa cláusula es distinto. Para que el Convenio entre en vigor desde el momento en que es suscrito, se exige una certificación previa del Ministro de Justicia de Chile, en el sentido de que puede entrar en vigencia en todos los aspectos administrativos propiamente tales, sin necesidad de esperar para ello la sanción legislativa.

El señor WACHHOLTZ.—Esa cláusula se refiere al cumplimiento del artículo 72 de la Constitución.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—Entonces, no tendría ningún sentido la estipulación según la

cual el convenio puede entrar en vigor desde el momento en que es firmado por las partes.

El señor TOMIC.—Considero que este debate ha sido muy ilustrativo respecto del fondo de la materia. Lo ha sido para todos y también para el señor Ministro. Ninguno de los cuatro Convenios anteriores pudo entrar en vigencia sin previo cumplimiento de la disposición constitucional y sin dejar acreditado ante la otra parte contratante que el Gobierno había cumplido los requisitos constitucionales y, nominativamente —puesto que todos estamos de acuerdo en que la materia está gobernada por los artículos 43 y 72 de la Carta Fundamental—, previa comprobación del hecho de haber sido aprobado por el Congreso Nacional. Porque ése es el trámite constitucional a que aluden las cláusulas del primero, tercero y cuarto convenios, para entrar en vigencia de acuerdo con los artículos correspondientes.

No me parece que pueda considerarse una interpretación correcta la que sostiene que el convenio entra en vigencia con su sola firma. Tal interpretación es claramente inconstitucional en convenios que comprometen la responsabilidad financiera o el crédito de la nación. ¿Sí o no, señor Ministro?

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—Contestaré con mucho agrado la pregunta.

Ruego al Senado excusar mi insistencia. Estimo que persiste un malentendido.

En cuanto a convenios que comprometan la responsabilidad financiera del Estado, es indudable que requieren de la ratificación del Congreso Nacional.

El señor TOMIC.—Y no pueden entrar en vigencia si no cumplen ese requisito.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ese punto no lo discuto. La cuestión es otra. Se trata de que

la importación de mercaderías no emana de la vigencia de un tratado, sino de medidas unilaterales tomadas por el Gobierno del país exportador, de acuerdo con su propia legislación. Esto se puede aclarar más aún si se me permite poner un ejemplo teórico.

Supongamos que no existiera el Convenio y que el Gobierno norteamericano, por propia iniciativa, conforme a su legislación interna, hubiera autorizado a los exportadores de productos agropecuarios para exportar hacia terceros países, exigiendo solamente el depósito del valor de las importaciones en la moneda del respectivo país y asumiendo él la obligación de pagar el valor de las exportaciones en dólares. Tal medida podría haberse llevado a la práctica perfectamente, en el campo teórico, sin necesidad de convenio, mediante la aplicación de simples medidas administrativas internas del país destinatario. Pero lo que discutimos es otra cosa.

Estamos de acuerdo en que el tratado requiere la aprobación legislativa, y por ello se solicita en cuanto al compromiso de pagar una obligación propia del importador, que no es el fisco en este caso. Pero la operación misma de importar, de depositar los escudos o de internar la mercadería, se ejecuta de conformidad con disposiciones internas chilenas y norteamericanas que no dicen relación al tratado mismo. Es cierto que la intención interna de las medidas que adopte el Banco Central al cursar la importación, envuelve la esperanza muy fundada de que los convenios internacionales suscritos sean definitivamente ratificados. Pero no hay necesariamente una relación jurídica entre la importación de la mercadería y la operación de internarla para cubrir el déficit agropecuario, con la existencia del tratado.

De manera que no discuto que el tratado requiera de aprobación, pues, en cuanto se compromete la garantía fiscal, ello

es necesario; pero, sí, discuto y niego que la internación previa de la mercadería constituya la aplicación anticipada de un tratado no ratificado. Y en el caso teórico de que pudiera sostenerse que de alguna manera la internación está relacionada con el tratado, como traté de explicar muy sucintamente, siempre podría dársele una aplicación parcial administrativa en una parte en que la doctrina unánime no discute que pueda hacerse, porque, incluso, la importación podría haberse efectuado sin tratado.

No deseo cansar la atención del Senado, pues podría leer informes clarísimos del distinguido asesor jurídico de la Cancillería don Ernesto Cruchaga. En años anteriores, emitió opiniones muy precisas y claras sobre el particular, respecto de un problema análogo.

En consecuencia, estamos discutiendo un punto sobre el cual no tenemos discrepancias. Concordamos en que mientras no se apruebe el Convenio no se puede comprometer la garantía o la responsabilidad financiera del Estado. Pero, repito, no hay anticipación en la aplicación del tratado por el hecho de haberse internado la mercadería de acuerdo con sistemas en los cuales tiene atribuciones internas más que suficientes el Comité Ejecutivo del Banco Central. Y supongo, porque no es materia que nosotros podamos juzgar, que iguales disposiciones internas existen en la legislación norteamericana, que permiten a su Gobierno autorizar exportaciones, sin necesidad de esperar que el fisco chileno asuma la obligación de pagar como consecuencia de la ratificación parlamentaria del tratado.

A mi juicio, en ese aspecto el asunto es muy claro. No hay porfía de mi parte por mantener mi punto de vista ni por refutar argumentos contrarios. Estimo que, en el fondo, estamos discutiendo un tópico en el cual estamos de acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha-go presente al Honorable señor Tomic que

a las cinco comienza la votación y aún no ha hecho uso de su derecho el Honorable señor Bernardo Larraín, por lo cual le ruego no conceder más interrupciones.

El señor TOMIC.— Deploro ver al señor Ministro emplear su talento y condiciones de buen abogado al servicio de una causa, en mi concepto, evidentemente mala.

¿De qué se trata? De que todo aquello que Su Señoría ha dicho referente a que las importaciones autorizadas por el Gobierno de Estados Unidos y efectuadas por particulares chilenos, lo han sido en virtud de disposiciones de este Convenio. La naturaleza de los productos exportados e importados, su cantidad, los medios de transporte, el precio todo, absolutamente todo, ha sido posible por la existencia de este Convenio...

El señor WACHHOLTZ.— Como también la obligación de hacer los depósitos previos en el Banco Central.

El señor TOMIC.—Sí, y la obligación —como acota el señor Senador—, por parte de los importadores chilenos, de hacer los depósitos en el Banco Central conforme a un régimen especial y distinto del vigente para el resto de los importadores.

El señor Ministro, cuyas condiciones reconozco, ha dado en este asunto opiniones y explicaciones que me desconciertan, por cuanto pretende asimilar, a las situaciones que ha citado, los estudios del internacionalista señor Cruchaga y de don Germán Vergara, y también los informes de los profesores universitarios que, precisamente y con entera claridad, opinan en otro sentido respecto de la aplicación de convenios secundario o accesorios y de las obligaciones principales que imponen.

Este tratado es un solo todo, y esas disposiciones que el señor Ministro considera aplicables por la vía administrativa, sólo son posibles previa existencia del tratado, y previa aprobación del Congreso, pues todos convenimos —y el señor Mi-

nistro también— en que ésta es una materia que no puede obligar a Chile si aquél no ha sido ratificado legislativamente.

Los otros medios, que denomina de carácter administrativo y secundario, de que pudieran hacer uso los particulares por ellos mismos, no tienen similitud con los informes que mencionó. Es asunto relativo a otro orden de materias, incluso los ejemplos que dió y que comenté denantes.

Todas las obligaciones contraídas por particulares mediante la aplicación de los cinco Convenios, lo han sido en virtud de la aprobación de aquéllos; o sea, lo que el señor Ministro llama "la fundada esperanza" de que el convenio se convierta en ley de la República.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una breve interrupción?

El señor TOMIC.—Con mucho gusto.

El señor WACHHOLTZ.—Deseo confirmar lo expresado por el Honorable señor Tomic. Si el Ejecutivo quiso girar el dinero del Banco Central antes de aprobado este Convenio, y la Contraloría General de la República rechazó el decreto de giro de tales fondos, no existe ninguna disposición que permita a ese banco ser depositario del Gobierno de los Estados Unidos.

Muchas gracias.

El señor TOMIC.—Termino mis palabras con una sola observación, para completar mi pensamiento.

El Ejecutivo ha retirado cuatro veces la urgencia declarada para este proyecto. Tengo a la mano el resumen de su tramitación, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, y se comprueba así que el Gobierno no tuvo mayor interés, como dije denantes, en obtener pronunciamientos oportunos o rápidos de parte del Congreso Nacional, pues estaba en su mano hacerlo en las cuatro ocasiones citadas.

He terminado, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN.—Estimo que, después de este debate, el aspecto constitucional ha quedado perfectamente esclarecido. En efecto, tanto el señor Ministro como el Honorable señor Tomic están de acuerdo en lo fundamental: si se trata de aplicar un convenio o tratado, es necesario que previamente haya sido aprobado por el Congreso. Sobre eso no hay discrepancia.

La discusión emana de si lo obrado por el Ejecutivo frente a la importación de ciertos productos ha correspondido a la aplicación de un convenio o al ejercicio de sus propias facultades.

Considero que todas las importaciones efectuadas por el Ejecutivo han sido hechas debidamente facultado para ello. Es sabido que nuestro régimen de importaciones permite al Gobierno autorizar, por intermedio del Banco Central, la internación de todos los productos consignados en este tratado. Por lo tanto, las importaciones de trigo y de los demás productos que han ingresado al país y son materia del tratado, podían perfectamente haberse internado sin necesidad de convenio alguno, tal como se internan aquellos que normalmente se traen para el abastecimiento del país.

En cuanto a las obligaciones específicas emanadas del tratado, es necesario, para que puedan llevarse a efecto, cumplir el trámite de la aprobación legislativa. Tal es el caso, por ejemplo, de la autorización de plazos especiales para pagar las mercaderías internadas; e internadas no en virtud de la aplicación anticipada de un tratado, sino de conformidad con facultades específicas del Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco Central. Asimismo, la autorización de cierto tipo de plazos, como los consignados en ese tratado, requieren, de conformidad con el precepto constitucional, la sanción legislativa correspondiente.

Ese es, a mi juicio, el fondo de la cuestión en debate, y es también la explicación

de haber contado en la Comisión de Hacienda, con el voto del que habla, el único favorable a la aprobación del Convenio. Procedí así, porque nos encontramos ante la siguiente situación de hecho: Chile ha adquirido en el mercado norteamericano mercaderías por valor de veinte millones de dólares. Si se aprueba el Convenio, el país puede pagarlos en un plazo de veinte años, y con un interés reducidísimo: 3/4% anual. Si es rechazado, el Gobierno deberá pagar esa cantidad en dólares, y al contado.

Pregunto al Senado si, dada la situación de escasez de divisas en el país, podemos darnos el lujo de decir al Ejecutivo que no aceptamos este Convenio y que debe pagar esos veinte millones de dólares al contado. Me parece que no. A mi juicio, ello constituiría irresponsabilidad, sobre todo cuando estamos solicitando créditos en el exterior en condiciones mucho más gravosas que las que actualmente se nos otorgan, con intereses muy superiores al señalado y a plazos muy inferiores al de veinte años que ofrece el Convenio.

¿Podríamos, entonces, en esas circunstancias, darnos el lujo de pronunciarnos en contra de la aprobación del Convenio y pagar las importaciones al contado? Personalmente, sostengo que no podemos hacerlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Ha llegado la hora fijada para votar. El señor Senador podrá dar término a sus observaciones al fundar su voto.

Cerrado el debate.

En votación.

Puede fundar su voto el Honorable señor Larraín.

—(Durante la votación).

El señor LARRAÍN.—Por esas consideraciones fundamentales, di mi voto favorable al Convenio. Además, por estimar de gran conveniencia para el país la obtención de un crédito a veinte años pla-

zo y con el tres cuartos por ciento de interés anual para cancelar deudas ya producidas, pues ya se han internado las mercaderías de acuerdo con facultades propias del Ejecutivo.

En la Comisión de Hacienda, algunos Senadores negaron su aprobación al convenio prescindiendo de estas razones fundamentales y definitivas, a mi juicio, y fundados en motivos de carácter general sobre política agraria.

Tuve oportunidad de expresarles que era una confusión lamentable traer a colación el problema agrícola en esta oportunidad, pues no estamos discutiendo la política agraria que deba aplicar el Gobierno con miras a obtener mayor productividad en este campo. Agregué que si se tratara de eso, los acompañaría, pues también reconozco que la política agraria ha producido nefastos resultados en el país. Las cifras demostrativas de tal resultado ya han sido expuestas y no cansaré al Senado al llamar nuevamente la atención sobre ello. Nuestra producción —es honrado declararlo—, en especial durante los últimos años, ha venido decreciendo.

Con todo, ello no obedece a que el país haya debido efectuar ciertas importaciones de artículos alimenticios. Esa no podría ser una de las causas, sino por lo contrario, una consecuencia, pues la producción ha disminuido a causa de una mala política agraria.

No somos capaces de satisfacer las necesidades del consumo nacional y es evidente que, ante tal hecho, cualquier Gobierno con miras a obtener mayor pro a la población los productos que necesita. Es obvio que si falta leche y escasean el trigo y otros productos agropecuarios, cualquier Gobierno debe buscar los medios para que la población disponga de estos productos esenciales para la vida. Tal necesidad se ha traducido, en la práctica, en la concertación de estos convenios de excedentes agrícolas.

Pero, repito, tales convenios no son la causa del fenómeno, sino una de sus consecuencias.

Es evidente que en estos momentos estamos comprobando el resultado de una mala política agraria en el país. Se ha estimado que los precios pueden fijarse exclusivamente por decreto y mantenerlos mediante la aplicación de sanciones drásticas. Se advierte al productor que si no vende, aun a un precio inferior al de su costo, deberá pagar multas o incurrirá en otras sanciones. Este sistema ha fracasado en todos los países del mundo, incluso, se señaló hace algunos momentos, en la propia Unión Soviética que, como consta a los señores Senadores, se ha visto obligada a adquirir trigo en el mercado internacional —me parece que es la adquisición más cuantiosa de los últimos años— para abastecer a su población, porque ha sufrido las mismas consecuencias que conocemos en Chile: una mala política agraria la ha incapacitado para abastecer a sus habitantes.

A mi juicio, lo que corresponde hacer, tanto en Chile como en la Unión Soviética y en todos los países que se han visto obligados a efectuar importaciones, es tomar medidas internas que permitan, de una vez por todas, encarar el verdadero problema. Este no radica en las fijaciones de precios ni en el establecimiento de sanciones. La solución está en seguir un camino muy antiguo y muy trillado: producir más. Que el Estado proporcione a los agricultores los medios para aumentar su producción, y no que los constriña e impida desenvolverse, como ha estado ocurriendo en la práctica.

Se sabe que para una mayor producción se necesitan grandes inversiones. Pero dentro de los distintos rubros de producción, la agricultura es la que, sin duda, necesita menor cantidad de inversiones, porque en su mayor parte ya están hechas: la materia prima, la naturaleza, la tierra, el clima, o sea, parte importante de los elementos necesarios para producir

más. Sólo se necesita una política adecuada de fomento, que estimule a quien se dedica a la agricultura para que se consagre a ella y amplíe cada vez más el radio de sus actividades. A ello tiende una indicación que presenté, con los Honorables señores Wachholtz y Curti, para resolver un problema que se viene arrastrando por muchos años, cual es la fijación de precios para ciertos artículos que son, precisamente, los que más influyen en el déficit de producción agrícola: el trigo y la leche.

Sabe el Senado que año a año se repite el fenómeno de que los productores no conocen sino hasta una época muy posterior a la de las siembras el valor que tendrán en el mercado sus productos. Ese conocimiento se adquiere cuando está cercana la cosecha, como se me ha señalado, y no hay posibilidad de incrementar o mejorar la producción.

Hemos formulado indicación para incluir en el proyecto un artículo que establezca un sistema permanente de fijación de precios para esos dos productos. Para comenzar, se considerará el precio promedio que han tenido en los últimos diez años. Es interesante conocer que este precio promedio, desde 1954 hasta el año en curso, es decir, en el último decenio, ha ido decreciendo periódicamente. Por vía de ejemplo, señalaré que, en 1954, el trigo tenía un valor de 1.200 pesos; en 1958, bajó a 992 pesos —me refiero a moneda igual, es decir, a pesos de 1954—; en 1959 bajó a 885 pesos; en 1960, a 833 pesos; en 1961, llegó a 838 pesos, y en 1962, a 839 pesos.

De aquí se deduce que el precio de 1954 era mayor en 50% al existente en 1961.

¿No es ésta la explicación de los fenómenos que nos señalaban los Honorables señores Pablo y Wachholtz en orden a que nuestra producción de trigo ha permanecido estancada durante los últimos diez años? Me parece ser ésa, precisamente, la explicación de tal hecho.

Según la indicación mencionada, se to-

maría como punto de partida el precio promedio de los últimos diez años, el que se traduciría en 942 pesos del año 1954 y en 17.186 pesos actuales, cantidad muy similar al precio fijado para este año. Lo importante es aplicar, de ahora en adelante, un sistema automático que vaya reajustando año a año estos valores de acuerdo con el nivel general de precios y con las alzas que, en el mismo periodo, experimente el salario vital agrícola. En esa forma, los agricultores sabrán que en lo futuro tendrán un sistema permanente, en virtud del cual podrán hacer sus inversiones, realizar con tranquilidad sus trabajos y obtener, en la época de cosecha, un precio que no será, sin duda, especulativo o exorbitante, pero que les garantizará cierta estabilidad en su trabajo.

Sistema similar se propone respecto de la leche, que ha sufrido el mismo fenómeno a que me vengo refiriendo. Por lo avanzado de la hora, no repetiré las cifras, pero deseo dejar establecido que, en pesos del año 1954, tomando como promedio los últimos diez años, correspondería ahora a la leche un precio de 179 pesos el litro.

Pido excusas al señor Presidente por haberme extendido. Espero, en la discusión particular, proporcionar otros antecedentes en apoyo de la indicación que he presentado.

Voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —El proceso de los excedentes agrícolas fue sometido aquí, en sus comienzos, a la consideración de la Comisión de Agricultura y Colonización, la cual, insisto, no lo había conocido. Se tuvo en cuenta allí la necesidad de aumentar la producción agropecuaria en el país.

Me parece que muchas veces ha estado pospuesta nuestra producción agrícola ante los intereses del sector de importadores chilenos.

Acabo de oír observaciones sobre la ne-

cesidad de provocar un estímulo en la producción; hasta se insinuaron algunas indicaciones destinadas a estimular a los productores de trigo.

También se ha comparado nuestro caso con el de Rusia. Creo que no cabe hacer comparaciones con ese país, donde existe un sistema muy diferente de gobierno. No hay punto de comparación entre lo que existía antes de 1917, en tiempo de la organización zarista, con el éxito alcanzado durante el régimen de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En ese país ha habido ahora un proceso de quiebra en la producción de trigo, lo que es un accidente. En cambio, es permanente la crisis de nuestro consumo.

En el estudio que hicimos en la Comisión de Agricultura, llegamos a demostrar que, en estos instantes, Chile tiene menos ganado que en 1936, en proporción al número de sus habitantes. ¡Esto es catastrófico! Hemos visto que la ley de reforma agraria contiene diversas disposiciones que no han alcanzado el efecto social perseguido. Méjico ha distribuido, desde 1959 a 1962, diez millones de hectáreas y ha pasado, en estos momentos, a ser productor de productos agropecuarios con un nivel de vida muy superior al nuestro. Eso le falta a Chile para resolver su problema social.

Hablo desde el punto de vista del interés nacional y no me ubico en ninguna posición partidista. Estimo que, por encima de éste, está el interés de Chile.

Acabo de estar en la zona sur. Hago esta observación, no porque haya comprobado el hecho, sino como un antecedente que pueden recoger las autoridades agropecuarias. Se me ha dicho que el precio del trigo fue muy superior al que allá se esperaba. Se han hecho comparaciones entre los rindes de la zona sur, que han alcanzado a 35 y 40 quintales métricos por hectárea, y lo producido en la zona central: 20 a 25 quintales métricos por hec-

tárea. Los organismos técnicos del Ministerio de Agricultura deben señalar bien las tierras que conviene dedicar a tal o cual cultivo, velando siempre por el interés general.

Está en debate una indicación destinada a dar respaldo al productor triguero, con el objeto de mantener el rendimiento de su producción y satisfacer suficientemente las necesidades de consumo. La aplaudo y no puedo restarle mi aprobación. Lo que rechazo es la desorientación con que se ha venido procediendo. No puedo olvidar el hecho de que hayamos debido importar papas en un país cuya producción anual ha llegado, tan sólo en las provincias de Chiloé y Llanquihue a un millón 400 mil quintales. Esto no puede prestigiarnos.

Existe un informe de la Embajada de los Estados Unidos según el cual Chile figura entre los países que ha recibido mayor cuota de alimentos en el mundo entero, pues aquel país ha alimentado al 28,6% de la población chilena. La verdad es que la etiqueta nacional es la de "país menesteroso", y no porque falten, como ha dicho con mucho fundamento el Honorable señor Larraín, potencial y calidad humana. Lo que sucede es que existe un absoluto desgobierno. Debo subrayar la expresión, porque es necesario hacer una serie de observaciones frente a este proceso terrible surgido ante la opinión pública.

La Comisión de Agricultura se detuvo a considerar en particular ese aspecto de la producción. Allí se sostuvo que no se compadecía con una eficiente labor legislativa que llegaran a la sala iniciativas sin el previo estudio de la Comisión de Agricultura, organismo señalado precisamente para ese objeto. Se dijo que, en consecuencia, era censurable que el Ejecutivo sometiera a conocimiento del Senado un convenio internacional sobre compra de productos agrícolas un año después de haber sido suscrito y en circunstancias de que ese poder público posee mecanis-

mos constitucionales y reglamentarios para acelerar el despacho de los asuntos que le interesan, en cualesquiera de las ramas del Congreso. Es indispensable —se agregó— que el Ejecutivo, antes de firmar convenios de esa naturaleza, consulte previamente el parecer del Parlamento, a fin de poder discutirlos y sugerir los rubros que deben ser incluidos en ellos.

Expresé, en la Comisión de Agricultura, mi propósito de cooperar al despacho del proyecto, pues siempre he sustentado que mi posición es facilitar la colaboración entre los Poderes Públicos. Pero ahora me encuentro con que se nos viene a sostener la teoría de que existen convenios de carácter administrativo que pueden ser suscritos a espaldas del Congreso. Hay un principio general de administración: el Jefe del Estado, el Jefe Supremo de la Nación, el Primer Mandatario administra al país con arreglo a las leyes, y nada puede ser sustraído, en materia de acuerdos internacionales, a la resolución del Congreso. No puede ratificarse ni aprobarse nada sin la colaboración de este poder público.

Habría preferido un lenguaje franco. Es inadmisibles buscar razones para amirorar esa verdad. Lo que se persigue en el fondo con este proyecto es la facultad para contratar un empréstito. Para negociar el convenio, el Ejecutivo no requería el acuerdo del Congreso, pero para pagarlo, sí que lo necesitaba. No creo se pueda justificar que la ley de presupuestos acuerde préstamos al Ejecutivo en el exterior. Ello no se conforma con la esencia de una ley de esa naturaleza.

Por las razones dadas, voto que no.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, no me fue posible intervenir en su oportunidad en el debate para expresar mi pensamiento sobre un proyecto que estimo de extraordinaria importancia.

Deseo manifestar, primeramente, que, a mi entender, el Congreso se encuentra

abocado a escoger, entre dos males, el menor. Por lo tanto, muchas de nuestras votaciones serán exclusivamente destinadas a solucionar problemas del momento. Desde el punto de vista permanente, coincido con varias de las ideas expresadas por los miembros de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura frente al Convenio sobre Excedentes Agrícolas entre Chile y los Estados Unidos. Aún más: creo que existe una contradicción evidente entre la política de libre empresa y libre competencia auspiciada por el actual Gobierno y esta competencia desleal que significa para los agricultores chilenos la traída al país de gran cantidad de productos agrícolas por medio del sistema de convenios. No sé si todos los Honorables colegas conocen los detalles sobre las estructuras agrícolas norteamericanas que permiten producir esos excedentes, y la significación de seguridad y hasta de socialismo que tiene, en los Estados Unidos, el sistema de trabajo en la agricultura. Hay un pequeño párrafo, si no me equivoco, en el informe de la Comisión de Relaciones, en el cual se consigna el sistema de compras y de exportación ulterior de tales productos en aquel país. Pero la verdad es que Estados Unidos, que preconiza por todo el mundo una política de libre competencia, en su propio territorio la aplica sólo parcialmente, porque establece un poder de compra que ojalá nosotros hubiéramos tenido en Chile.

Desde hace mucho tiempo, para la casi totalidad de los productos agrícolas, existe en Norteamérica un poder de compra que establece el precio justo al cual debe colocarse la mercadería en el mercado interno. Los excedentes los compra el Estado, para colocarlos más tarde por medio de estos sistemas de convenios.

No comprendo cómo elementos empresarios, muchos de ellos pertenecientes a la Sociedad Nacional de Agricultura o a otros organismos representativos de la producción, han podido mantener este

sistema durante cinco años. Desde un punto de vista psicológico, es evidente que ello tiende a desmoralizar al agricultor chileno, a provocar una baja en su producción y a colocarlo, desde el punto de vista competitivo, en situación difícil. El agricultor de Estados Unidos está socialmente protegido por una técnica avanzada, por el empleo de toda clase de elementos y maquinarias, que le permiten producir una amplia variedad de semillas genéticas y abonos; de manera que va al mercado, no sólo en condiciones de seguridad de precio, sino sobre la base de una producción masiva obtenida con los elementos químicos y máquinas más modernas del mundo. Mientras tanto, el agricultor chileno compite todavía con auxilio de la carreta, con muy pocos tractores y abonos de producción cara, sin suficiente semilla genética, y se enfrenta a dificultades en el transporte a lo largo de un extenso territorio. En otras palabras, existe una competencia desleal que, psicológicamente, forma en el agricultor, no el afán por incrementar su producción, sino un simple deseo de sobrevivir, de "ir pasando". De ninguna manera crea en él un ánimo de superación de esta etapa para lograr las condiciones adecuadas que nos permitan, no sólo atender nuestro mercado interno, sino, en lo posible, crear un margen exportable.

Esta es la doctrina permanente. No participo de la teoría del señor Ministro y creo que incurre con ella en grave error.

Los convenios deben ser conocidos previamente por el Parlamento, porque, en el fondo, no sólo existe esta razón de índole general, que es también de tipo económico, sino una de extraordinaria importancia: el falso sistema de financiamiento de la caja fiscal.

No cabe la menor duda de que los excedentes agrícolas, desde un punto de vista teórico general, han permitido, en parte, solucionar el déficit alimenticio del país; pero la verdad es que, al mismo

tiempo, han servido para paliar un problema de caja fiscal, pues, por intermedio de ellos, se han obtenido préstamos en dólares a largo plazo para ejecutar, en su oportunidad, obras determinadas en el Convenio mismo o para emplearlos, como sucede desde hace dos convenios a esta parte, según lo estime conveniente el Gobierno de Chile, que emplea la moneda extranjera por medio del Banco Central.

Desde tal punto de vista, nos encontramos abocados a escoger, como decía, el menor entre dos males. Si el Gobierno del señor Alessandri fuera a cargar con la responsabilidad del pago total de los 21 millones de dólares del préstamo, o del sistema al contado, como ocurriría si rechazáramos el convenio, acompañaría a los colegas con cuyo pensamiento participo, a rechazar el convenio; empero, restan sólo siete meses para que termine la actual Administración, ya que los dos meses finales, de septiembre y octubre, constituyen un intermedio durante el cual Chile tiene dos Presidentes, uno en La Moneda y otro por llegar...

El señor PABLO.—Eduardo Frei, con toda seguridad.

El señor BOSSAY. — ..., y debemos considerar que el futuro Gobierno tendrá una responsabilidad que el Parlamento y el actual Gobierno le habrán dejado como herencia, según cual sea la actitud que se adopte.

Desde el punto de vista simplemente del "fait accompli", de lo que ha sido invertido y consumido, se han hecho aseveraciones en el sentido de que el dinero en el Banco Central fue utilizado. Desde ese aspecto de hecho y financiero, la mejor salida para ese Gobierno es pagar lo que ya se consumió al menor interés posible y en el más largo plazo, aparte el juicio político que necesariamente debe seguirse a los culpables; sin que ello impida negar el aumento, de 21 millones de dólares, a 40 millones; sin que ello signifique negarse a adoptar una política general que

impida la existencia futura de este tipo de convenios; sin tratar de evitar que el Parlamento ratifique previamente los empréstitos de orden financiero nacional e internacional que comprometen el crédito del país.

Cualquiera que sea nuestra opinión al respecto, debemos adoptar medidas tendientes a impedir el próximo convenio, que ya se nos anuncia y a evitar que los 21 millones de dólares suban a 40 millones.

Pero nada puede ser más inconveniente al interés de Chile que el simple rechazo del Convenio y asumir la responsabilidad de pagar 21 millones de dólares, en circunstancias de que en este instante no los hay ni para las necesidades esenciales del país, y es discutible su existencia futura para realizar importaciones con esa moneda.

Participo ciento por ciento de la doctrina permanente, planteada a propósito del proyecto, y sostengo que tales convenios son inconvenientes para el desarrollo de nuestra agricultura, ya que determinan una competencia desleal. Desde el punto de vista financiero, entre el pago al contado y un crédito a 20 años plazo con menos del 1 por ciento de interés, prefiero este último, a pesar de que esta circunstancia debió ser prevista cinco años atrás.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor BOSSAY.—Voto que sí.

El señor QUINTEROS.—Estoy pareado con el Honorable señor Enríquez. En consecuencia, no puedo votar, pero estoy obligado a hacer presente la opinión del Partido Socialista, al cual pertenezco, respecto del Convenio.

Somos contrarios a él y a su aprobación por el Congreso. Hemos mantenido idéntico criterio en la Comisión de Hacienda y lo reiteramos en este momento por intermedio de mis palabras.

He oído con mucha atención, con admisión

ración que casi llamaría "deportiva", cómo el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha tratado de demostrarnos que, pese a no haber sido aprobado por el Congreso, se podía dar cumplimiento al Convenio, en forma que calificó de administrativa. Creo que ésas fueron sus palabras.

Repito: en mi opinión y en la de mi partido, el Gobierno ha aplicado el tratado antes de cumplir el trámite constitucional de su aprobación por el Parlamento. Como lo ha recordado el Honorable señor Tomic, los convenios tienen, por lo menos, cuatro trámites sucesivos: negociaciones y estipulaciones preliminares; especificación por escrito, como es el caso del documento que tenemos a la vista; en seguida, aprobación por el Congreso; y, en cuarto término, ratificación. En este caso, apenas formalizado el segundo trámite, se ha dado cumplimiento al convenio.

Nos ha dicho el señor Ministro que, en realidad, para permitir la exportación desde Estados Unidos y la importación en Chile de los productos agrícolas, no era necesaria la aprobación del Convenio; que dentro de las facultades normales de que dispone el Gobierno, ello es perfectamente permisible. Pero debo hacer presente que no se trata de cualesquiera importaciones, hechas por particulares, sino —lo dice el Convenio— de importaciones efectuadas por importadores chilenos con la garantía del Gobierno de Chile. Por eso, previamente a la importación —repito—, los compradores debían contar con la autorización de nuestro Gobierno. En consecuencia, a pesar de ser particulares los importadores, de esas obligaciones no responden ellos, sino el Gobierno de Chile. Dice la primera disposición del artículo II:

"El Gobierno de Chile" —no los importadores— "pagará, o hará pagar, en dólares de los Estados Unidos, al Gobierno de los Estados Unidos de América, por los productos especificados en el artículo

I y el transporte marítimo respectivo . . . la cantidad financiada por el Gobierno de los Estados Unidos de América más los intereses correspondientes".

Es decir, no es negocio entre exportadores particulares norteamericanos e importadores privados chilenos. Es una obligación de estado a estado: es el Gobierno de Chile quien debe el dinero al de los Estados Unidos.

Me gustaría que el señor Ministro, si lo estima procedente, contestara una pregunta. En el número 2 del artículo II, se dice: "La cantidad principal adeudada por productos entregados en cada año calendario bajo este Acuerdo, incluyendo los costos aplicables de transporte marítimo relativo a dichas entregas, será pagado en veinte cuotas anuales aproximadamente iguales. La primera cuota anual por productos entregados en cualquier año calendario será exigible el 31 de diciembre siguiente al año calendario en el cual se hicieron dichas entregas".

Desearía que el señor Ministro esclareciera si la primera cuota de los productos entregados en 1962, exigible al 31 de diciembre de 1963, ya está pagada o cuándo deberá ser cancelada.

Resulta evidente que ya se trata de la aplicación del Convenio pues en éste se fijan las fechas de pago, y no de normas o medidas administrativas o del procedimiento adoptado o que está dispuesto a adoptar el Gobierno chileno. Por ello, sostengo que se ha dado cumplimiento a aquél antes de ser aprobado por el Congreso.

En resumen, estimamos que se ha puesto en ejecución un tratado antes de cumplirse los trámites previos señalados por la Constitución.

Respecto del fondo del negocio, ya se ha hecho un análisis sobre los perjuicios que el Convenio ocasiona a la agricultura nacional. El Honorable señor Bossay nos explicaba que, en el fondo —lo sabemos todos perfectamente; no tenemos pa-

ra qué explayarnos, pero tampoco podemos disimularlo—, es un medio del cual se han valido el actual gobierno y el anterior —digámoslo de una vez— para resolver problemas de caja: el país se ha endeudado en dólares y se han recibido las sumas correspondientes en moneda corriente, con las cuales se ha salvado esa situación.

Por estas razones, expuestas en forma un tanto deshilvanadas, habría votado en contra del Convenio; pero no puedo hacerlo por estar pareado con el Honorable señor Enríquez.

El señor IBÁÑEZ.—Deseo formular algunas observaciones sobre la materia.

Ante todo, debo rectificar una afirmación del Honorable señor González Madariaga. Cuando se discutió la ley de Reforma Agraria, me referí al deterioro y la decadencia de la agricultura soviética. Los antecedentes que di en aquella oportunidad fueron rechazados e impugnados por muchos señores Senadores. Hoy día está en conocimiento de la opinión mundial la efectividad de mis afirmaciones, pues las corroboran las compras realmente siderales de productos agrícolas que ha debido efectuar la Unión Soviética.

En cuanto a la actual producción "per capita" de alimentos de la Unión Soviética, quiero rectificar lo sostenido por el Honorable señor González Madariaga, pues aquella es hoy día inferior a la de la época zarista.

El señor BARROS.—¡Es siete y media veces mayor que en aquella época!

El señor IBÁÑEZ.—De manera que en 40 años la Unión Soviética no ha logrado mejorar el índice alimentario del pueblo ruso, sino, por el contrario, lo ha deteriorado. Y en estos momentos es tan grave la situación, que el gobierno soviético ha debido gastar ingentes sumas de divisas en adquirir alimentos para su pueblo.

El señor QUINTEROS.—¡Por lo menos la Unión Soviética tiene las divisas!

El señor CONTRERAS LABARCA.—Y ha mejorado el consumo.

El señor IBÁÑEZ.—Sí, tiene divisas provenientes de la producción de oro, la cual se debe, en gran parte, al trabajo forzado.

Ahora, ¿cuánto costará esa importación? No podemos saberlo.

Soy muy partidario —más adelante me referiré al régimen soviético— del mecanismo adoptado en la Unión Soviética para corregir esa situación. ¿Cuál es ese mecanismo? Crear estímulos económicos para los productores. Ello no está muy de acuerdo con la ortodoxia soviética, pero sabemos que el señor Khrushchev es extraordinariamente realista y por eso ha adoptado tal política.

A pesar de la baja en la producción agrícola y la elevación de los precios de consumo, no se han hecho reajustes de salarios. En esta materia, no podría pronunciarme en contra de lo hecho por la Unión Soviética.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y el nivel cultural?

El señor IBÁÑEZ.—Estamos hablando del problema alimentario del pueblo.

La política adoptada en la Unión Soviética puede ser definida llevando al extremo el pensamiento del Fondo Monetario Internacional. Es la última palabra en ortodoxia económica: subir los precios para crear estímulos que incrementen la producción, sin alzar los salarios, a fin de evitar el efecto inflacionista. Sobre esta segunda parte no me pronuncio, pero estoy muy de acuerdo con que deben alzarse los precios para aumentar la producción.

He sostenido, no sólo en esta ocasión, sino en otros debates, que es en absoluto imprescindible crear estímulos económicos, como también lo es adoptar una política de estabilidad monetaria que elimine a los productores no eficientes. Es imposible medir la eficiencia de los agricultores bajo un régimen inflacionario.

Apoyamos, como lo han hecho distintos sectores en el Senado, la política de mantención de precios; pero sería contradic-

torio oponerse al alza de aquéllos cuando las circunstancias lo exigen. No logro comprender cómo puede apoyarse, por una parte, el incremento de precios de los productos agrícolas y, por otra, rechazarse el de los alimentos. Soy y he sido partidario de los precios justos para los agricultores; pero, frente al déficit de alimentos existente en el país, me parece indispensable votar en favor del proyecto en debate, a fin de obtener el abastecimiento que la nación requiere.

Antes de terminar mis observaciones, deseo decir unas palabras de admiración al sistema económico y político de Estados Unidos, que permite al agricultor norteamericano un progreso realmente impresionante en la explotación de la tierra. Gracias a ese progreso, el pueblo norteamericano tiene alimentación abundante y barata, y los excedentes permiten ayudar a países como el nuestro y a otros en vías de desarrollo. Aún más, el Gobierno norteamericano mantiene una política de extraordinaria generosidad, que permite abastecer con esos excedentes agrícolas a pueblos que son adversarios o enemigos suyos.

Por último, respecto del mecanismo de importación, que ha sido tan objetado, deseo agregar que la internación de los productos agrícolas no se ha realizado en virtud del convenio que estamos discutiendo, sino del régimen general de importaciones. El Fisco no ha comprado esos productos. Ahora, al aprobarse el convenio, asumirá la obligación de pagar la deuda en dólares y recibir de los importadores su contravalor en moneda corriente.

Por lo tanto, desde el punto que se les quiera mirar, me parecen justificados y convenientes los proyectos que estamos discutiendo.

Voto que sí.

—*Se aprueba el convenio (16 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 pa-reos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En

votación el proyecto que autoriza la contratación del empréstito.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Podría aprobarse con la misma votación.

El señor VIAL.—Aprobémoslo con la misma votación.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Se han formulado tres indicaciones. La primera, del Honorable señor Wachholtz, propone rechazar el artículo 2º del proyecto.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En votación la indicación.

El señor WACHHOLTZ.—Pido la palabra.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor WACHHOLTZ.—Se ha aprobado el Convenio y en este momento estamos discutiendo una autorización para cumplir las obligaciones emanadas del mismo. Pero el artículo 2º amplía a cuarenta millones la autorización para contraer obligaciones con cargo a futuros convenios de excedentes agrícolas. No puede existir en el ánimo de los señores Senadores, después de lo que hemos oído decir, el deseo de repetir esa operación. Muchas razones se han esgrimido en favor de la autorización al Ejecutivo para celebrar el convenio. Pero en virtud del artículo 2º, se está pidiendo autorización para celebrar futuros tratados; aún más, se solicita una facultad para que el Ejecutivo pueda celebrar nuevos convenios de excedentes agrícolas. Ello, a mi juicio, es inaceptable. Por eso, formulo indicación para rechazar el artículo 2º, pues el 1º cumple con las necesidades del Convenio recién aprobado.

El señor QUINTEROS.—Concuerdo con las observaciones del Honorable señor Wachholtz. Con Su Señoría algunas veces

estamos en desacuerdo, tal vez con demasiada frecuencia; pero en esta oportunidad estoy con el señor Senador.

El artículo 1º del proyecto autoriza al Presidente de la República para contratar los empréstitos necesarios para financiar el Convenio recién aprobado. Pero el artículo segundo es diferente.

Deseo recalcar lo que estoy diciendo, y espero merecer la atención del señor Presidente. Decía que, el artículo 2º es diferente, pues tiene por objeto autorizar algo que sólo se puede conceder mediante un proyecto de acuerdo. ¿Qué dice el proyecto mencionado? "Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para que suscriba los acuerdos que sean necesarios con el objeto de complementar el Convenio a que se refiere la presente ley y que se ajusten a las normas del mismo...".

Sostengo que reglamentaria, legal y constitucionalmente no puede autorizarse al Primer Mandatario, mediante un proyecto de ley, para complementar un convenio. Este debe ser materia de un proyecto de acuerdo, y no de un proyecto de ley.

Respecto del fondo del problema, considero justificada la observación del Honorable señor Wachholtz. Se pretende, pasando por sobre normas constitucionales precisas, autorizar al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por 40 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

En estas condiciones, junto con apoyar la indicación del Honorable señor Wachholtz tendiente a suprimir el artículo segundo, pido votar separadamente los distintos artículos.

No puedo votar, por estar pareado con el Honorable señor Enriquez.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué dice el artículo?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo segundo dice: "Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para que suscriba los acuerdos que sean

necesarios con el objeto de complementar el Convenio a que se refiere la presente ley y que se ajusten a las normas del mismo, pudiendo contratar empréstitos adicionales por las cantidades que se estipulen en los acuerdos complementarios aludidos, empréstitos que, junto con el señalado en el artículo 1º, no podrán exceder de un máximo de cuarenta millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional".

¿Se aprueba la indicación?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Votaré en contra del artículo, y a favor de la indicación.

El señor IBÁÑEZ.—Votaré en contra de la indicación, pues pienso en el largo tiempo que demora el despacho de una ley como la que estamos discutiendo. Me parece conveniente manifestar esto.

El señor QUINTEROS.—No es materia de ley.

—*Se rechaza la indicación (11 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 4 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto del artículo 3º, hay una indicación del Honorable señor Wachholtz para reemplazar en el artículo 3º las palabras "se depositará" por "ingresará", y agregar, a continuación de la palabra "fiscales", suprimiendo la coma, lo siguiente: "y se depositará".

El precepto quedaría redactado en la forma siguiente: "Artículo 3º—El contravalor en moneda corriente que produzca la importación de los artículos señalados en el Convenio o en sus acuerdos complementarios, ingresará en arcas fiscales y se depositará en una cuenta especial que abrirá el Banco Central de Chile a la orden del Tesorero General de la República."

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En votación la indicación.

El señor CORREA.—Es sólo enmienda de redacción.

El señor TARUD.—Parece haber unanimidad para aprobarla.

El señor WACHHOLTZ. — Pienso lo mismo que el Honorable colega, pues sólo se trata de una enmienda de redacción.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación de los Honorables señores Larraín, Wachholtz y Curti para agregar el siguiente artículo:

“Artículo...—Dentro del plazo de 60 días de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República fijará un sistema permanente para determinar los precios oficiales del trigo y de la leche.

“Dicho sistema operará para el presente año a base de un precio mínimo que corresponderá al precio medio en moneda estable de los diez años anteriores a la fijación. En lo sucesivo los precios así determinados se reajustarán en proporción a la variación que experimenten los índices del Nivel General de Precios y de los salarios mínimos agrícolas durante los doce meses anteriores al año cuyo precio se trata de fijar.

“Los precios se determinarán a lo menos una vez al año en los plazos y con los procedimientos que fije el Reglamento y una de las fijaciones regirá a partir del 1º de enero en el caso del trigo y del 1º de marzo en el caso de la leche.”

El señor FAIVOVICH (Presidente).— La Mesa, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, declara improcedente la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, los Honorables señores Pablo y Tarud formulan indicación para agregar el siguiente artículo nuevo: “Artículo...—Los fondos depositados en el Banco Central provenientes de ventas de productos agropecuarios ingresados al país de acuerdo con el 5º Convenio Agrícola celebrado por Chile con los Estados Unidos de América, serán puestos a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, sin pasar por la Tesorería General de la República, con el propósito que au-

mente en la misma suma su aporte a IANSA, la que con cargo a ellos, deberá construir en la provincia de Curicó una planta de producción de azúcar de remolacha.”

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En votación la indicación.

—*(Durante la votación):*

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Estimo que la intención perseguida con la indicación es muy laudable, pues en verdad hace mucha falta una planta elaboradora de azúcar de remolacha en Curicó. En compañía de mi Honorable colega de representación el señor Correa, hemos solicitado, con verdadera insistencia, la instalación de esa industria. Desgraciadamente, por diferentes motivos, no ha sido posible llevar a efecto dicha iniciativa.

Pero no sólo soy partidario de establecer esa industria en Curicó, sino que, también, participo de la idea de instalar otras dos: en Chillán y, posiblemente, en Temuco.

A mi juicio, esas plantas deben, precisamente, planificarse para absorber el aumento vegetativo del consumo de azúcar, como ocurre en casi todos los países, y a fin de evitar el gasto de divisas del presupuesto.

Además, es necesario tener presente que los subproductos son indispensables para el fomento de la ganadería y la lechería, y que es una industria subvencionada por el Estado en todas partes del mundo. En Chile, la explotación de la remolacha azucarera, por intermedio de la IANSA, está produciendo grandes utilidades.

No me parece serio, eso sí, que se pretenda hacer creer a los habitantes de Curicó que, mediante esa indicación, se podrá instalar dicha planta. Todos sabemos, y desde luego los curicanos, que, para establecer tal industria, se requieren divisas, y que el dinero de que se habla en el proyecto, depositado en el Banco Central, es moneda nacional. La construcción de la

planta sería posible mediante un préstamo obtenido en Alemania, con divisas dólares, pagadero a cinco años.

No acepto, pues, por ningún motivo esa indicación. No es más que un volador de luces y, por desgracia, se presenta en visperas de una elección complementaria.

Con seguridad, se me acusará de oponerme a la instalación de una planta elaboradora de azúcar de remolacha en Curicó. Eso no es efectivo, pues mi único deseo es que ella se establezca, pero sin perturbar el criterio de la ciudadanía. Por eso, votaré en contra de la indicación.

El señor BARROS.—Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Como hijo de Curicó, tengo el imperativo de conciencia de votar favorablemente la indicación.

Curicó, en la actualidad, no tiene ninguna clase de industrias ni puede vivir solamente sobre la base de la fabricación de tortas y baldosas. Por eso, voto en favor de la indicación de los Honorables señores Tarud y Pablo, que hago mía.

El señor CORREA.—Votaré favorablemente, como expresión de lealtad hacia la provincia que me honra con su representación en esta Sala. Sin embargo, me habría gustado escuchar las opiniones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda para saber si efectivamente existen esos recursos.

A mi juicio, no puede jugarse con el destino de una provincia. Si no existen tales recursos, la indicación no debió ser presentada. Ahora bien, si se cuenta con los fondos necesarios, voto afirmativamente.

El señor PABLO.—Existen los recursos, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, me parece que la construcción de estas plantas debe resolverse conforme a razones de orden técnico-económico, y no con criterio político.

Me abstengo de votar.

El señor PABLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo dejar constancia de que, desde hace mucho tiempo, los Senadores de estas bancas luchamos por incrementar el desarrollo agropecuario del país mediante el estímulo a la acción realizada por la Industria Azucarera Nacional.

Declaro que, para nosotros, la actividad principal desarrollada por dicha industria no es sólo la producción de azúcar, sino el enorme incentivo que ella proporciona a la agricultura chilena a lo largo del país y que, en definitiva, permitirá el auge agropecuario de vastas zonas.

He presentado indicaciones, en otras oportunidades, para satisfacer aspiraciones de la propia IANSA —también en pesos chilenos y no en dólares—, con el objeto de adquirir terrenos para levantar, con materiales que se paguen en Chile con pesos chilenos, con mano de obra pagada en Chile con moneda chilena y no con dólares, planteles donde poner en marcha este tipo de actividad en la provincia que represento.

Cuando formulé esas indicaciones, se quiso ver un afán de carácter regionalista. Mi deseo, en esta oportunidad —lo reiteraré en la mañana—, es crear las condiciones adecuadas para estimular el desarrollo agropecuario de todo el país, mediante el incremento de la industria azucarera nacional.

El Congreso comparte la opinión de que debe existir una industria de ese tipo en Curicó, una en Ñuble, otra en Valdivia y, posiblemente, otra en Temuco. La cantidad que señalé en la sesión de la mañana alcanza para establecer algo más que una industria de azúcar de remolacha en Curicó.

Me referí, en este instante, a la provincia de Curicó, porque sé que todos estamos preocupados por ella. No vacilo en decir que mi intención fue aprovechar esa circunstancia para obtener el concurso po-

lítico de todos para ir en su ayuda, pues muchas veces es indispensable aunar voluntades.

Deploro que el Senador de la sexta agrupación Honorable señor Eduardo Alessandri haya votado en contra de la indicación. Lo deploro, porque para mí las luchas por conseguir algo en favor de la zona que cada uno representa, no se ganan con meras especulaciones o expresiones de deseos, sino con votaciones; con la manifestación, en el voto, de nuestra voluntad de defender a las provincias que nos eligieron, y no con buenas intenciones.

Muchas personas han estado cerca de Su Excelencia el Presidente de la República y no han logrado alterar su criterio referente a la industria azucarera. Fue contrario a ella desde que inició su Administración. En dos años, la producción remolachera disminuyó en el país; y sólo después, ante la baja experimentada por la oferta de azúcar en el mercado internacional, fue posible lograr un cambio de criterio, aunque siempre se mantuvo uno restrictivo, no amplio.

Yo tenía la esperanza de contar con el apoyo, precisamente, de los Senadores de la agrupación a que pertenece Curicó. Ello habría sido, sin duda alguna, una demostración de voluntad real y sincera en favor de lo cual afirman que están luchando.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hay informes técnicos. *

El señor PABLO.—Los hay señor Senador. Tengo a la mano uno, del Comité de Desarrollo de aquella agrupación. Si se hubiera planteado la discusión en ese terreno, habría pedido, incluso, insertarlo en mis observaciones. Pero no estoy defendiendo la industria azucarera sólo para Curicó. Lo digo con toda claridad: si mi proposición se hubiera referido a Curicó y Ñuble, como era mi deseo —he luchado mucho por Ñuble—, tal vez habría sido rechazada. La limité a Curicó, aunque tengo la seguridad de que la cantidad

existente en pesos chilenos es suficiente para más de una industria. Lo que deba importarse mediante convenios de pago diferido, no se cancela en moneda nacional; y lo que debe hacerse con pesos chilenos, tiene el financiamiento adecuado.

Se ha puesto en duda la existencia del financiamiento. Yo declaro que es verídico. Es efectivo que existe el dinero depositado en el Banco Central. En la ley de presupuestos del año 1963, se consignó que tales fondos se destinarían a determinadas obras públicas; pero no se pudo girar con cargo a esos depósitos, pues el Convenio con los Estados Unidos no estaba aprobado y la Contraloría General de la República se opuso a que, por motivo alguno, se utilizaran esos fondos. Tampoco se les daba destino en el Convenio; podrían ser empleados por el fisco chileno en lo que él quisiera. Por eso, al vencer la ley de presupuestos del año pasado, quedaron sin destino actual. No se los dio el presupuesto de 1964.

Es efectivo que el fisco contrató algunos créditos en el Banco Central y solicitó esos dineros para realizar con ellos determinadas obras.

Pero —repito— la Contraloría no permitió jamás que se utilizaran los recursos provenientes del Convenio, por no encontrarse éste aprobado. Se habría tratado, por lo tanto, de un sobregiro del fisco en el Banco Central. En ningún caso puede sostenerse que los depósitos ahí efectuados deben destinarse obligatoriamente a cubrir dichos sobregiros. El fisco contrae a menudo deudas con ese banco, y, legalmente, no hay vinculaciones entre una operación y otra.

De manera que el financiamiento existe: ahí está el dinero. Al invertirlo, se pudo haber puesto en marcha una actividad importante, no sólo para la provincia de Curicó, sino para desarrollar la industria azucarera en todo el país.

Comprendo que muchas veces se den interpretaciones según de donde provengan

las iniciativas; pero, en este caso, las impulso sin hacer distingos, pues tengo sobre el particular interpretaciones de otra índole.

Declaro que en todo cuanto se relaciona con mi agrupación, cada vez que se han promovido iniciativas como ésta, he traspasado las barreras políticas para sumarme, en un solo haz, a los otros parlamentarios, a fin de hacer efectivas las aspiraciones de esa agrupación.

Deploro no haber encontrado la misma comprensión en esta oportunidad, sobre todo de parte de un Senador a quien mucho estimo, el Honorable señor Eduardo Alessandri, que pudo haber concurrido con su voto a aprobar la indicación. De ese modo, se habría hecho posible, en Curicó, el desarrollo industrial que la zona requiere y se habría dado oportunidad para el avance de la industria azucarera en otras regiones del país.

Con la debida autorización del Comité Radical, voto que sí.

El señor CURTI.—¿Por qué eligió a Curicó, Su Señoría, y no a Ñuble? ¿Se equivocó de provincia!

El señor TARUD.—He dado mi aprobación al convenio sobre excedentes agrícolas por estimarlo una solución de emergencia, pese a que, en el fondo, lo que hacemos, al concertar tales tratados, es, lisa y llanamente, bonificar a los agricultores norteamericanos.

El Gobierno de los Estados Unidos ha mantenido una política de altos precios para los productos agrícolas, con el fin de estimular la producción, mientras el de Chile, en general, no permite pagar siquiera los precios internacionales a nuestros productores. Para el Gobierno de Estados Unidos, que fija los precios con la debida anticipación, estimula producción y paga precios a veces superiores a los internacionales, el problema principal consiste en disponer de recintos adecuados para almacenar los excedentes de su producción.

De esas circunstancias proviene la concertación de estos convenios sobre exce-

dentes agrícolas. Ahora, si nuestro Gobierno los ha suscrito, por razones de emergencia, es indispensable que los recursos obtenidos en su aplicación sean destinados a estimular nuestra producción agrícola, única manera de que, en lo futuro, prescindamos de adquirir nuestros alimentos en el exterior.

En realidad, el pueblo de Chile no sabe qué precio tienen los productos importados que consume. Nos tocará pagarlos en dólares o a la paridad del dólar en el momento de la cancelación. Estamos, pues, alimentándonos a crédito e ignoramos el costo que ello representa.

Estimo muy saludable invertir estos dineros en la instalación de una industria como la mencionada, que estimulará la agricultura. El Gobierno del señor Ibáñez dio incentivos a la industria azucarera nacional mediante la creación de varias plantas elaboradoras de la remolacha, una de ellas en la provincia de Linares.

En las provincias esencialmente agrícolas, que en general no tienen otros ingresos y movimiento que los propios de la agricultura, es increíble el efecto de fomento de la producción y de absorción de la cesantía que tiene el establecimiento de la industria referida. Además, los estudios técnicos indican la necesidad de instalar una planta de este tipo en la provincia de Curicó.

Por eso, y por haber suscrito yo la indicación, juntamente con el Honorable señor Pablo, voto que sí.

El señor VIAL.—Soy representante de la provincia de Curicó, pero para votar en esta ocasión tomaré en cuenta sólo el interés nacional.

No hay duda alguna de que el país se beneficiaría en gran medida, de aprobarse la indicación de los Honorables señores Pablo y Tarud. Es evidente que ella significa progreso para la producción nacional, para el fomento de la agricultura y sobre todo gran economía de divisas, dado el precio actual del azúcar en el mercado internacional.

Por estas razones, voto afirmativamente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, una abstención y 2 pareos.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor AMUNATEGUI.—¿No influye la abstención, señor Secretario? Me parece que corresponde repetir la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Tiene toda la razón Su Señoría. Pido excusas a la Sala, pues no había reparado en este detalle.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Se va a repetir la votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En virtud de las razones que se han hecho valer, en el sentido de que este proyecto promoverá el desarrollo económico si se instalan las plantas industrializadoras de la remolacha azucarera, voto que sí.

El señor IBAÑEZ.—No debe creerse que tengo el prurito de corregir la opinión del Honorable señor González Madariaga. Pero, en verdad, quisiera recoger la afirmación de que estas plantas son un negocio.

En realidad, momentánea o transitoriamente lo son, porque el precio del azúcar, como es bien sabido por los señores Senadores, ha alcanzado niveles exorbitantes, debido al desastre de las cosechas cubanas.

Este es un regalo que hemos recibido del señor Fidel Castro: el alza del precio del azúcar.

Pero no hay mal que dure cien años, y estoy cierto de que, en fecha no lejana, Cuba volverá a ser gobernada por gente seria y competente . . .

El señor TARUD.—¡Como Batista!

El señor IBAÑEZ.— . . . , se restablecerá la producción azucarera de ese país y recobrará el azúcar su precio normal.

En consecuencia, estimo que la producción de azúcar de betarraga será siempre a pérdida. Es probable que, si se acuerda hoy instalar una fábrica, cuando ella comience a funcionar, el precio de este producto haya bajado. Con ello, por lo tanto, haríamos un daño económico al país.

Por tal motivo, voto en contra de la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero se ha dicho que la agricultura gana con el cultivo de la remolacha.

El señor RODRIGUEZ.—Mal que les pese a algunos cavernarios, la revolución cubana se va afirmando más día a día, y el tirano Batista, a quien muchos políticos chilenos rindieron pleitesía, no volverá a gobernar.

El señor IBAÑEZ.—¡Los socialistas!

El señor RODRIGUEZ.—Por suerte, Batista no volverá a gobernar en Cuba.

Voto que sí.

El señor TOMIC.—Si hay alguna cosa clara como consecuencia de este debate, es que las plantas remolacheras surten el efecto de beneficiar la agricultura nacional, punto básico que no sé si alguien en esta Sala se atreve a objetar. Después de todos los estudios técnicos publicados, a mi juicio no puede seguirse sosteniendo que la instalación de tales plantas constituye mal negocio para el agro chileno.

En segundo lugar, debo hacer presente —y vale la pena recordar cuántas veces el mismo Presidente de la República ha destacado el hecho de ser autor o, por lo menos, impulsor de ese plan— que el Plan Decenal de Desarrollo considera el establecimiento de plantas remolacheras en diversas provincias, entre ellas Curicó.

En consecuencia, en esta materia, o se tiene un pensamiento elementalmente claro, o ya no se razona con la cabeza. Cuando se trata de cumplir el Plan Decenal de Desarrollo, habría que empezar por objetar el fundamento mismo del Plan para rechazar la indicación que tiene por fin darle forma y fondo.

En tercer lugar, respecto de si esto es negocio o no lo es, en todos los países de la tierra en que la producción de remolacha azucarera es posible desde el punto de vista técnico, se la apoya del modo más efectivo posible. Y para un país como Chile, deficitario de divisas, la sustitución de la importación de azúcar es una de las más convenientes en el programa de desarrollo agrícola.

No quisiera dejar de decir algunas palabras sobre los comentarios que hemos oído acerca de la agricultura cubana o la soviética. Ciertamente, el tema da para mucho y habría que empezar por traer documentación seria. La que emana, por ejemplo, de organismos internacionales como la Comisión Económica para Europa y otros, o de los estudios hechos por el Senado estadounidense sobre comparación del desarrollo económico soviético con el norteamericano. Esos son los únicos antecedentes fidedignos y serios, para no comenzar por una interpretación que tiene muchos elementos de juicio.

Yo pregunto, por ejemplo, ¿quién objeto en esta Sala la información oficial de que el ingreso nacional de la Unión Soviética es del orden de los 260 mil millones de dólares, y de que ésta es la segunda nación de la tierra en niveles físicos de producción? ¿Cómo vamos a seguir con aquello que dice el libro "Kaput", de hace 30 años, de que esto es un fracaso colosal?

No soy especialista en cuestiones de la Unión Soviética, pero poseo, eso sí, la información que tiene un hombre medianamente culto. Puedo decir que los volúmenes físicos de producción agrícola de los soviéticos son también extraordinariamente más altos de los que tenían hace algunos años. Si alguien me preguntara por datos estadísticos, le diría que no los tengo a la mano. Podría buscarlos y creo que me sería fácil demostrar la realidad de este aserto.

En todo caso, estimo que no es un debate que interese al país ni que deba dis-

traer la atención del Senado. Tampoco quisiera comprometerme más en el análisis de las afirmaciones hechas en este orden de cosas. Sin embargo, quiero decir algo que me parece necesario. ¡Cómo estimar que es pertinente este agudo mirar la paja en el ojo ajeno, cuando acabamos de debatir un proyecto de acuerdo que tiene por objeto, prácticamente, regalar a Chile —ha sido uno de los argumentos dados— gran cantidad de alimentos! ¡Y ya es el quinto proyecto de este género, porque la agricultura chilena es incapaz de satisfacer el consumo del país! Además, las mismas estadísticas que con tanto afán se buscan y luego se citan respecto de la economía agraria de otros países, tienen caracteres infinitamente más penosos y menos justificables para la actividad agrícola chilena.

Setecientos mil niños chilenos son alimentados con productos enviados desde el extranjero. La cifra es oficial. La pueden comprobar mediante las informaciones del Ministerio de Educación. Seiscientos mil niños de la educación primaria y cien mil de la secundaria reciben alimentos regalados desde el exterior.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dos millones cien mil personas.

El señor TOMIC.—¿Es éste el momento de erigirnos en jueces de la economía de otros países que no viven en condiciones normales de convivencia internacional, sino en la situación más terrible de anormalidad y de estrangulamiento de sus posibilidades de comunicación con el resto del mundo? ¿Por qué se pretende falsificar ciertos hechos fundamentales? Soy demócrata y cristiano y no comparto los regímenes totalitarios; pero eso no me ciega para reconocer la evidencia de que no resulta legítimo ni serio analizar el resultado de una economía que está constreñida desde el exterior, en condiciones verdaderamente insólitas.

Voto qu sí.

El señor VIAL.—Me han llamado la

atención algunos fundamentos del voto de esta indicación. Se han aducido razones de orden internacional; se ha hablado de la tiranía de Batista; de las posibilidades de cambio en el gobierno de Cuba...

El señor TARUD.—En cien años más.

El señor VIAL.—... y de que no siga el régimen de Castro, etcétera.

En verdad, las razones son pobres. Personalmente, no soy partidario ni de la dictadura de Batista ni de la de Castro. Lo que ha pasado con relación al precio internacional del azúcar es, sencillamente, que, en primer lugar, como todas las materias primas, este producto se cotizaba en el mercado mundial a precios ridículos.

Todos los países subdesarrollados estamos siendo explotados en los precios de las materias primas.

¿Qué ha sucedido? No es que haya aumentado el consumo del azúcar en el mundo y que esto haya determinado un alza de más del ciento por ciento en los precios, sino que la URSS, inteligentemente, compró azúcar a Cuba a un precio muy bajo y la está usando en sus consumos particulares.

El señor IBÁÑEZ.—O la vende en el mercado internacional.

El señor VIAL.—Exactamente.

Tampoco estoy de acuerdo con la opinión del Honorable señor Ibáñez, quien ha afirmado, como pitonisa, que el precio del azúcar bajará y desaparecerá el buen negocio. ¿Quién podría anticiparlo? Recuérdese que el precio del cobre chileno subió, de cinco a treinta centavos de dólar por libra. Podríamos pensar que descenderá nuevamente a cinco. Por mi parte, no lo creo, porque la tendencia mundial es hacia el aumento de los precios de las materias primas, a causa de la rebelión de los países subdesarrollados.

Por tal razón, creo que el negocio que constituye hoy día la explotación de la remolacha continuará por muchos años y que esta indicación de los Honorables señores Pablo y Tarud es procedente y be-

neficiará a la economía general del país.

Por eso, voto que sí.

El señor WACHHOLTZ.—Voy a fundar el voto.

En verdad, no puedo dejar de rebatir los argumentos expuestos por el Honorable señor Ibáñez, que me producen mucha depresión, dada la capacidad de Su Señoría en materias económicas. Tengo entendido que el señor Senador es decano de una de las Facultades de Economía.

¿Cómo puede decir el Honorable señor Ibáñez que no es conveniente hacer esta inversión, porque puede bajar el precio del azúcar en el mundo y resultar un mal negocio? Este es un problema de capacidad para importar. Desde luego, Chile carece de ella, por escasez de divisas.

No comprendo cómo Su Señoría puede sostener semejante tesis. Si éste fuera mal negocio, igual cosa habría podido suponer el señor Senador respecto de la ENDESA y de la CAP. Ha sido gracias a esos malos negocios de otros Gobiernos que tuvieron la visión de realizarlos, que hemos podido librarnos de una situación más desastrosa en materia de divisas, cuya falta nos impide importar los elementos más indispensables, todo ello agravado por causas que en este momento no vale la pena recordar.

Lamento que el Honorable señor Ibáñez recurra a este tipo de argumentaciones respecto de la indicación del Honorable señor Pablo, encaminada a promover el desarrollo de la economía nacional.

Voto que sí.

—*Se aprueba la indicación (12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 pareos).*

—*Votaron por la afirmativa los señores: Barros, Barrueto, Bossay, Contreras, Labarca, González Madariaga, Maurás, Pablo, Rodríguez, Tarud, Tomic, Vial y Wachholtz.*

—*Votaron por la negativa los señores: Aguirre, Ahumada, Alessandri, don Eduardo, Amunátegui, Curti, Faivovich,*

Ibáñez, Larraín, Torres, Videla y Zepeda.

—*No votaron por estar pareados los señores Enríquez y Von Mühlenbrock.*

—*Queda despachado el proyecto.*

PLANTAS DE LA DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde discutir, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que fija las plantas de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 22 de enero de 1964, documento Nº 2, página 2787.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputado desechó, en el artículo 4º del proyecto, la modificación del Senado consistente en sustituir el párrafo inicial por el siguiente: "El Presidente de la República encasillará en las plantas a que se refiere el artículo 1º, únicamente al siguiente personal en actual servicio en la Dirección de Industria y Comercio".

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor PABLO.—Aun cuando estoy pareado, deseo dejar constancia de un hecho que me ha sido certificado por la Oficina de Informaciones del Senado y que emana de un informe entregado por el vicepresidente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En la sesión pasada proporcioné algunos datos, basados en estudios de la Superintendencia de Seguridad Social, en lo relativo al aumento de los empleados públicos entre los años 1958 y 1962.

La información que tengo a la mano dice relación con el número de imponentes de la referida Caja. Entre los años 1958 y 1962, eran 158 mil; a la fecha son 260 mil. Este es el dato oficial proporcio-

nado a petición mía por el Vicepresidente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Sin duda, hay imponentes que no tienen la calidad de empleado fiscal, pero ese dato deja claramente en evidencia la incorporación de nuevo personal a la Administración Pública, hecho ante el cual debemos tener, en definitiva, una visión de carácter general.

Cada proyecto de reestructuración significa 20, 30 ó 50 nuevos empleados. Debemos adoptar una posición frente al gasto que ello irroga al erario. No podemos seguir distraendo recursos en la contratación de nuevos servidores públicos. Debe ponerse término a esta situación. Si el país no puede contratar todos los empleados públicos que necesita, debe existir un criterio de prioridades para determinar cuáles se necesitan de preferencia — profesores, carabineros, etcétera—, pero no continuar aumentando su número sin ninguna limitación.

No puedo votar, por estar pareado.

El señor VIAL.—Votaré por la insistencia y aprovecharé para referirme a cierta especie que circula a raíz de las palabras pronunciadas por el Honorable señor Pablo en sesiones anteriores sobre este mismo problema. En efecto, ellas se han interpretado en forma malévola en el sentido de que las animaría el propósito de atacar a los empleados públicos, y se ha dado a entender que el triunfo de determinado candidato presidencial significaría peligro para los funcionarios en actual servicio.

Después de conversar con algunos dirigentes de esa candidatura, llegué a la convicción absoluta de que semejante especie es completamente falsa y que, de triunfar respetados, conservarán sus cargos y se esa postulación, no se atentará contra la estabilidad de ningún funcionario. Serán respetados, conservarán sus cargos y se les reconocerá la eficiencia que puedan haber demostrado en el desempeño de sus funciones.

La finalidad de tales declaraciones, en consecuencia, sólo tiene por objeto limitar el incremento de los gastos públicos y evitar nuevos desembolsos.

Nada más.

El señor CURTI.—La aclaración hecha por el Honorable señor Pablo referente al número de imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, pretende demostrar que ha habido incremento apreciable en el número de servidores del Estado.

En realidad, eso no es efectivo, pues el aumento de imponentes de la Caja mencionada en los años indicados por el señor Senador, no es producto de la contratación de nuevos empleados. Ha sucedido que muchas personas que prestaban servicios en diferentes instituciones traspasaron sus imposiciones a esa Caja y adquirieron categoría de empleados públicos; de modo que el número de sus imponentes aumentó por esa razón en forma notoria.

Sólo en el Servicio Nacional de Salud, más de 5 mil personas que prestaban allí sus servicios como obreros fueron incorporados a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor VIAL.—Pero ahora se podrían contar otros 5 mil más.

El señor CURTI.—No lo sabemos, pero han sido incorporados al Estatuto Administrativo, en calidad de empleados, numerosos obreros que antes prestaban servicios en distintas instituciones: Ferrocarriles del Estado, Servicio Nacional de Salud y otras.

De modo que, para ser justo y determinar el incremento efectivo de las personas que han entrado a prestar servicios en el sector público durante la actual Administración, habría que establecer si se trata de nuevos empleados o de los ya existentes y que sólo han cambiado de categoría.

El señor IBÁÑEZ.—Tal como dijo el Honorable señor Pablo, se trata de cifras globales, que, en el fondo, no dan luces

sobre el problema que nos toca esclarecer. El Honorable señor Curti ha explicado ya que el cambio de régimen previsional altera completamente esas comparaciones. Sería útil traer cifras detalladas. Hace algún tiempo, se produjo un debate semejante a éste, y se presentaron guarismos más o menos impresionantes como los que acaba de dar a conocer el Honorable señor Pablo. Analicé públicamente, en sesión de esta Corporación, esas cifras y ¿cuál fue el resultado? El único sector de funcionarios que registraba aumento desorbitado correspondía al perteneciente a la Universidad de Chile, la cual, como sabemos, tiene autonomía para contratar empleados. El personal de la Administración Pública, conforme a las cifras de ese estudio —que data de hace seis meses—, había aumentado en proporción notablemente inferior al aumento experimentado por la población del país en los últimos cinco años.

El señor VIAL.—¿Cuáles eran esas cifras?

El señor IBÁÑEZ.—No las recuerdo en este momento. Podría mostrarlas, pues figuran en la versión de aquella sesión, juntamente con las cifras relativas al aumento exorbitante del personal de la Universidad de Chile.

Por eso, insisto en que esas cifras no demuestran absolutamente nada.

Voto por el criterio de la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda no insistir (11 votos por la insistencia, 8 por la no insistencia y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Senado agregó un inciso final, nuevo, a este artículo 4º. La Cámara lo rechazó. El inciso dice:

“Los cargos de las plantas indicadas en el artículo 1º que resultaren vacantes después de efectuado el encasillamiento a que se refiere el inciso primero no podrán ser provistos.”

—*Se acuerda no insistir con la misma votación anterior.*

Eli señor FIGUEROA (Secretario).—
Artículo 7º.

El Senado suprimió el inciso segundo de este artículo. La Cámara de Diputados no aceptó la supresión. El inciso segundo del artículo 7º dice:

“Los cargos de Jefes de Oficinas Provinciales que queden vacantes después de encasillados los Jefes de las Oficinas Zonales, serán proveídos por concurso. Para estos efectos, a los funcionarios en actual servicio que postulan a estos cargos, no les será exigible, por una sola vez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960.”

—*Se acuerda no insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —
Artículo 13.

El Senado rechazó este artículo.

La Cámara de Diputados insistió en mantenerlo.

Dice lo siguiente el artículo 13:

“Corresponderá al Director de Industria y Comercio determinar la estructura interna del Servicio, para lo cual creará los Departamentos, Subdepartamentos, Oficinas y Secciones que sean convenientes. Asimismo, distribuirá el personal entre dichas divisiones administrativas, de acuerdo a las necesidades del Servicio. En todo caso, para ser designado como Jefe de Departamento será necesario estar en posesión de un título profesional universitario, o ser Contador inscrito en el Colegio de Contadores.”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.
—En realidad, es vergonzosa la disposición.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—
Si no se pide votación. . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.
—Deberíamos insistir por unanimidad.

El señor LARRAIN.—Que se vote.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—
En votación.

—*Se acuerda no insistir (11 votos por la insistencia y 10 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Artículo 21.

Este artículo fue rechazado por el Senado. La Cámara de Diputados acordó mantenerlo. Contiene normas para fijar precios de los productos farmacéuticos.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—
En votación.

El señor BARROS.—Pido la palabra para fundar mi voto.

Insistiré, en lo que toca a este artículo, en el criterio que sustenté en la discusión general y particular de este proyecto, criterio aceptado ayer por la Cámara de Diputados.

Me llama la atención que esta materia haya llegado tan sorpresivamente a la Sala, sin haber figurado en tabla ni haber tenido nosotros conocimiento oportuno, para haberla analizado mejor.

Contrariamente a lo que se ha asegurado aquí, pensamos que la industria farmacéutica vive una época floreciente. El Diputado señor Cademártori me ha informado, precisamente, de que la fábrica Pfizer adquirió ya un terreno en el norte, donde ha solicitado autorización para hacer inversiones por tres millones de dólares para establecer una industria de harina de pescado.

Sabemos que ese tipo de industria, con una inversión mínima de un millón de dólares, puede levantar una planta de una línea de 25 toneladas-hora. Es un pingüe negocio cuando esa clase de industria alcanza a tres líneas, o sea, 75 toneladas-hora, vale decir, una inversión de 3 millones de dólares.

El señor CURTI.—Es una industria pesquera, no de harina de pescado.

El señor BARROS.—De harina de pescado, señor Senador.

En todo caso, esto demuestra que Pfizer deja cuantiosas utilidades.

Está en estudio un alza de 40% de los medicamentos. Si perdemos esta votación, queremos recordar a los Honorables colegas del Partido Radical que su directiva nacional propuso la congelación de precios al 31 de diciembre de 1963. ¡Que valga también para los medicamentos!

Por otra parte, los médicos vemos cómo las farmacias expenden medicamentos peligrosos sin receta médica. Pido oficiar al Director General de Salud para que se controla en todas ellas la forma cómo se expenden esos medicamentos.

Voto por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor TOMIC.—Deseo dar una breve explicación.

En oportunidad anterior, al fundar mi voto, me permití señalar hasta qué punto es inadmisibles que remedios compuestos por elementos similares o sustancias químicas de la misma naturaleza tengan distinto precio. Dije que nada justificaba mantener diversos precios de venta, y que así como a nadie se le ocurriría fijarlos en forma discriminatoria según quien compra, tampoco era lógico discriminar con relación a quien los produce.

Por tal razón, voto que no.

—*Se acuerda insistir. (18 votos por la insistencia, 3 por la no insistencia y 2 pareos).*

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

CONSTRUCCION DE LICEO DE NIÑAS N° 1 DE VALPARAISO. DESAFECTACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO,

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Sala acordó despachar un proyecto, originado en un mensaje del Ejecutivo, consistente en un artículo único por el cual se autoriza al Presidente de la República para desafectar, de su condición de bienes nacionales de uso público y destinarlos a bienes fiscales, los terrenos que indica, en Valparaíso, a fin de construir en esa superficie el Liceo N° 1 de Niñas, de esa ciudad.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 22 de enero de 1964, documento N° 1, página 2786.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor TOMIC.—Diré sólo algunas palabras, pues supongo que todos estamos cansados y, además, en atención a la clara naturaleza del proyecto. El no lesiona ningún interés particular. El fisco desafecta dos pequeñas porciones de terrenos colindantes con el liceo de niñas de Valparaíso para darles el carácter de bienes fiscales y hacer posible la construcción de un nuevo plantel, para lo cual se dispone de los recursos necesarios.

Debo hacer presente que, en estos instantes, veintiuna salas de ese liceo se encuentran clausuradas debido al mal estado en que se hallan. Esta información me la ha proporcionado la directora de ese establecimiento. Por eso, estimo que podríamos votar el proyecto sin debate.

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Hago presente que por Secretaría deberá hacerse una pequeña enmienda al proyecto, pues éste, al referirse a las superficies, emplea equivocadamente la expresión "decímetros" donde en realidad debe decir "centímetros".

En consecuencia, con la rectificación señalada, se enviará el proyecto a la Cámara de Diputados.

FRANQUICIAS DE INTERNACION A ELEMENTOS DESTINADOS A LA SOCIEDAD AMIGOS DEL HOSPITAL DE VIÑA DEL MAR Y OTRAS INSTITUCIONES.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Figura en cuarto lugar de la tabla, hace mucho tiempo, un proyecto muy breve, sobre franquicias de internación a especies destinadas a diversas instituciones. Podríamos despacharlo de inmediato.

El señor IBANEZ.—Formulo igual petición.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma solicitada.

Acordado.

—*El proyecto figura en el volumen IV*

de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 3958, y el informe en los Anexos de la sesión 25ª, en 17 de diciembre de 1963, documento N° 18, página 2042.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto, con algunas enmiendas.

—*Se aprueba en general y particular, en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.*

AUTORIZACION A LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.

El señor BOSSAY.—Solicito del señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que la Comisión de Obras Públicas pueda sesionar simultáneamente con la Sala.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—La Sala ha escuchado la petición del señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

Si le parece, se accederá a esa proposición.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor Contreras Labarca formula indicación para publicar "in extenso" el debate relativo al quinto Convenio de Excedentes Agrícolas suscrito entre los Gobiernos de Chile y Estados Unidos de Norteamérica.

—*Se aprueba.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspende a las 18.53.*

—*Se reanuda a las 19.17.*

IV. INCIDENTES

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Continúa la sesión.

FONDO PARA BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente:

Con motivo de haberme opuesto, al tratarse el artículo 2º del proyecto, de ley sobre ayuda a las universidades, a que se entregarán a la actual directiva de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción los E° 20.000 que esa disposición consigna para bienestar del personal y pedir que ellos fueran administrados por la propia Universidad, he recibido una airada carta de esa directiva. En ella se dice que he tenido "*expresiones erradas, arbitrarias y ofensivas*". Se agrega que una nota que en copia mimeografiada se me adjunta, será difundida entre los Senadores y el personal de la Universidad, para desvirtuar mis "*antojadizas y parciales apreciaciones*".

Sostuve mi punto de vista tanto en las Comisiones como en la sala. Fue aceptado por la Comisión de Educación. Renovada la indicación en la sala con la firma de once Senadores al discutirse en particular el proyecto, no tuvo, en definitiva, sino un voto favorable, el del Senador señor Pablo.

Sería, pues, extremadamente grave que, con expresiones y apreciaciones *erradas, arbitrarias, ofensivas, antojadizas y parciales* yo hubiera inducido al Senado a una decisión equivocada.

Todavía más: en la nota hecha llegar a los señores Senadores se afirma que: "*En dicha intervención en el Senado, don Humberto Enriquez ocultó la mitad de la verdad y expuso en forma trunca y parcial la otra mitad*".

El prestigio de una corporación emana de la seriedad y altura de propósitos con que cada uno de sus miembros desempeña sus funciones e influye, por consecuencia ineludible, en el acierto de sus decisiones.

La carta y nota de la actual directiva de la Asociación del Personal Docente y

Administrativo de la Universidad de Concepción me fuerzan, pues, muy a mi pesar, a distraer por unos minutos la atención del Senado sobre un asunto que, a primera vista, puede parecer de mínima o ninguna cuantía. Ello tiene importancia, y grande, porque implica una severa cuestión de principios. Los que creemos en la democracia como el mejor sistema de organización jurídico-política; los que creemos que, allí donde ella impera, los seres humanos disfrutan de un conjunto de libertades y de derechos civiles y políticos que son desconocidos y atropellados bajo otros regímenes; los que creemos que ha sido capaz, en juego libertario, de otorgar a individuos, familias, grupos, gremios y nación toda, una serie de derechos económicos y sociales, y, en fin, los que luchamos por enriquecerla con nuevos derechos para la ciudadanía y, en especial, para sus sectores más postergados, tenemos el deber de defenderla y precaver cualquiera agresión en su contra.

El acto aislado de hoy, nimio en apariencia, puede tener insospechadas consecuencias mañana. Así como, en defensa de la salud física, prevenimos la propagación de epidemias, debemos hacerlo, con no menos energía, frente al peligro del contagio de ideas totalitarias en el cuerpo social.

Para mí era mucho más fácil y cómodo no haberme opuesto a la pretensión de la actual directiva de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción. Se trataba, además, de mi propia Universidad. Pero, repito, es cuestión de principios. Y no me importa que la transgresión venga de los pocos que forman la actual directiva de la Asociación. Aunque pocos, no debieron incurrir jamás en semejante lapsus, por mucho que hubiera sido su apasionamiento por el hecho de que la Universidad no otorgaba, por carencia de recursos, la gratificación voluntaria que todo el personal deseaba. Esa aspiración, legítima, la compartía y la comparto, como tuve oportu-

nidad de decirlo en el Senado. Y trabajé, larga e incansablemente, por que el proyecto de ley pudiera llevar, a las universidades en general y a la de Concepción en particular, la ayuda más amplia posible, no sólo para los reajustes a su personal, sino, además, para sus gastos de funcionamiento y mantención. Sostuve, asimismo, la asignación de fondos para el bienestar de los personales de la Universidad de Chile, Técnica del Estado y de Concepción. Sólo me opuse a que, respecto de esta última, esos fondos se entregaran a la actual directiva de su Asociación del Personal Docente y Administrativo. Mi actitud ha provocado la abundante adjetivación que su actual directiva me dedica.

Lo deploro; pero reitero la veracidad absoluta e inamovible de los hechos que afirmé. No los falseo jamás. Desde que errar es humano, puedo equivocarme en el juicio que forme con motivo de esos hechos. Pero los hechos son los hechos.

Veamos, pues, los hechos.

He afirmado, a su respecto, los siguientes:

1º—La Asociación solicitó a la Universidad el otorgamiento de una gratificación al personal.

2º—La Universidad denegó la petición fundándose en que carecía de recursos para acceder a ella.

3º—Se produjo, con este motivo, una declaración de huelga por 48 horas.

4º—No adhirieron a esta huelga los miembros del Consejo Universitario, compuesto por los Directores y Decanos, ni los profesores de la Escuela de Derecho.

5º—Se envió entonces, tanto a los miembros del Consejo Universitario como a los profesores de la Escuela de Derecho, sendas comunicaciones en la que se les decía que, en uso de sus atribuciones y ratificado por aclamación en la Asamblea General de socios del día 30 de octubre de 1963, el Directorio había resuelto por unanimidad solicitarles que presentaran sus respectivas renunciaciones como socios activos

de la Asociación antes del 15 de noviembre; y se añadía que la no presentación de la renuncia en el plazo indicado daría a entender que el afectado no participaba del criterio del Consejo o de la Facultad ya mencionados.

Hasta aquí los hechos que afirmé en mi intervención del 9 de diciembre de 1963 ante el Senado. Estos hechos constan de documentos emanados de la actual directiva de la Asociación del Personal y, con relación al número 2º, de la autoridad universitaria. Pediré más adelante su inclusión en el Diario de Sesiones.

Sobre la base de estos hechos, he formulado mi juicio personal, bien claro y explícito. Sostuve y sostengo que no se pueden entregar fondos de bienestar a una Asociación de Personal cuya directiva estima que puede seleccionar al personal que pertenece a la misma y repartir los beneficios entre los que continúen en su seno, por más que algunos de los excluidos tuvieran pleno derecho para recibirlos. Dije que eso era discriminatorio, injusto e inaceptable. Y agregué que la Universidad, por intermedio de su cuerpo directivo, procedería con criterio de igualdad y justicia para repartir esos fondos de bienestar entre los que los necesitaran, cualesquiera que fueren su criterio y posición.

Como mi intervención fue muy breve y sintética, quiero ampliar ahora los fundamentos de mi juicio y dar a conocer, de paso, antecedentes a los cuales me pareció innecesario referirme en esa oportunidad.

En mi intervención ante el Senado del 9 de diciembre de 1963, y hago incapié en la fecha por lo que haré notar más adelante, mencioné, de paso, la facultad de la Asociación de expulsar de su seno a los que estuvieren en desacuerdo con dicha entidad.

Ya en la nota a que di lectura en lo substancial en la sesión del 9 de diciembre, dirigida a los miembros del Consejo Universitario y a los profesores de la Escuela de Derecho, la actual directiva de la Asociación habla de "sus atribuciones".

En nota enviada a los miembros del Consejo Universitario, con fecha 18 de diciembre de 1963, les recuerda que tiene entre sus atribuciones las de los artículos 6 y 13 letra h) de su Estatuto y 16 y 26 letra h) del Reglamento. La atribución invocada es la de "suspender o destituir a un socio cuando exista una causal justificada".

Quiero agregar, ahora, que, con posterioridad a la petición de renuncia, los miembros del Consejo Universitario rechazaron esa petición y mantuvieron en todas sus partes su pública declaración de repudio a la huelga decretada por la actual directiva de la Asociación. Conducta análoga siguió un grupo de profesores de la Escuela de Derecho.

Todo parece, hasta aquí, muy inocente y legítimo. La actual directiva de la Asociación del Personal Docente y Administrativo no habría hecho otra cosa, como el Directorio de un club social o deportivo, que invocar o hacer uso de sus atribuciones estatutarias para sancionar a un socio recalcitrante o indeseable.

Es una gran lástima que no sea así, como voy a demostrarlo.

La Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción es una corporación de derecho privado que goza de personalidad jurídica. Como tal es, por ende, una persona ficticia que no tiene existencia más allá de los fines y atribuciones que le confieren sus estatutos debidamente autorizados y encuadrados, a su vez, en la ley.

Ahora bien, ni por la ley ni por sus estatutos ha podido la actual directiva de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción declarar la huelga. Tampoco, ni aun por la unanimidad de sus socios, la Asociación misma.

Yo no formulo juicio en esta oportunidad sobre la conveniencia o inconveniencia de que una agrupación del tipo de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concep-

ción tenga o no tenga derecho a la huelga. Quiero que esto quede meridianamente claro. Sólo estoy sentando un hecho jurídico, porque me interesan sus consecuencias.

La primera es que si la actual directiva de la Asociación no tiene el derecho de declarar la huelga, carece, igualmente, del derecho de sancionar en forma alguna a quienes resisten y no acatan su resolución ilegal y antiestatutaria. Su decisión en ese sentido no obliga a nadie. Es nula, de nulidad absoluta. Más aún: es inexistente.

La petición de renuncia a los miembros del Consejo Universitario y a los profesores de la Escuela de Derecho, primero, y la suspensión de su derecho a beneficios de la Asociación, adoptada más tarde en contra de un grupo de profesores de esta última Escuela, constituyen, pues, atentado flagrante a los derechos civiles y políticos que garantizan la Constitución del Estado y la legislación vigente. Ello constituye —cosa que no se puede aceptar en una democracia— el intento de ahogar toda voz discrepante, de negar el derecho de opinión, de castigar a quien ejerce su derecho, de aplastar a la minoría, aunque tenga razón.

Pero no es esto todo, con ser ya mucho. De triunfar el criterio que sustenta la actual directiva de la Asociación, se podría despojar impunemente a socios de la misma —pocos o muchos— de derechos adquiridos en su calidad de tales.

Este punto requiere, para su cabal comprensión, ciertas explicaciones breves sobre la estructura misma de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción.

La Asociación se formó, según sus estatutos, con las finalidades fundamentales de velar por los intereses de los asociados y defenderlos, y de cooperar con las autoridades universitarias, como cuerpo relacionador.

En seguida, y según el artículo 4º de los estatutos, son socios activos de la Aso-

ciación “todo el personal rentado de la Universidad, con excepción del personal auxiliar y ayudantes alumnos”.

O sea, a diferencia de cualquiera otra corporación de derecho privado —una sociedad de beneficencia, un club social o deportivo u otras—, es socio activo de la Asociación, ipso jure e ipso facto, el docente o administrativo rentado por la Universidad. No hay solicitud de ingreso, calificación de la misma ni requisito de aceptación expresa. No se requiere manifestación de voluntad del afectado ni, tampoco, de la entidad social a la que se pasa a pertenecer de hecho.

La consecuencia es que, por ese mismo hecho y de pleno derecho, se empiezan a descontar al socio las cuotas sociales. Este descuento se hace por planillas, sin que intervenga tampoco la voluntad del afectado.

Las cuotas sociales no tuvieron otro objetivo, en sus comienzos, que cubrir las finalidades originarias de la Asociación. Posteriormente, de acuerdo con la Universidad, se creó el llamado fondo de indemnización del personal de la Universidad de Concepción. Este fondo tiene por objeto pagar un desahucio —considerablemente inferior al que reciben los empleados públicos— al docente o administrativo que se retira de la Universidad. El beneficio se costea con una imposición de 5% sobre sus sueldos que hace el personal y otro aporte de 5% sobre los mismos sueldos hecho por la Universidad. El fondo es administrado, *no por la Asociación, sino por un Consejo compuesto por tres miembros de la Asociación y presidido por el Rector de la Universidad de Concepción.*

El fondo no pertenece, pues, a la Asociación del Personal, la que solamente es co-administradora del mismo, con representación minoritaria en su Consejo.

Hay, todavía, otra peculiaridad. Existe, en la Universidad de Concepción, el llamado Servicio de Bienestar del Personal. Sus beneficios se costean con imposicio-

nes sobre los sueldos y las cargas familiares del personal y con un aporte de la Universidad sobre los mismos sueldos.

Este Servicio de Bienestar del Personal, así costeadado, es administrado por el Consejo del Fondo de Indemnización, cuya composición ya se ha indicado. Es este Consejo el que determina los beneficios que pueden concederse —atención médica y dental, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, etc.—, como también el monto máximo a que puede alcanzar el beneficio.

O sea, lo mismo que en el caso del Fondo de Indemnización, *el Servicio de Bienestar y sus fondos respectivos no pertenecen a la Asociación del Personal Docente y Administrativo, que sólo tiene representación minoritaria en el Consejo que los administra.*

Sin embargo —aberración jurídica— para tener derecho al desahucio y a los beneficios del bienestar hay que ser socio de una Asociación del Personal que tiene el derecho de suspender o destituir a los socios. O sea, por el acto unilateral del organismo llamado Asociación del Personal Docente y Administrativo, se puede privar a una, algunas o muchas personas de sus derechos económicos y sociales en entidades que no pertenecen a esa Asociación y sobre fondos que han contribuido a formar con imposiciones sobre sus propios sueldos y asignaciones familiares.

No se puede concebir, desde un punto de vista jurídico, disparate más grande, ni, desde un punto de vista social, injusticia más atroz. Sólo se explica porque, en el devenir, se crearon con posterioridad a la Asociación del Personal el Fondo de Indemnización y el Servicio de Bienestar, sin cuidar, como era lo procedente y lógico, de darles la personalidad jurídica que deben tener organismos autónomos, con finalidades específicas y recursos propios.

Ese olvido u omisión es lo que ha permitido a la actual Directiva de la Asociación del Personal asumir actitudes como

las que he relatado y que motivaron mi rechazo a que le fueran entregados los E^o 20.000 para bienestar que consulta el artículo 2^o del proyecto sobre ayuda a las universidades.

En esencia, por haber manifestado opinión contraria a un acuerdo ilegal y anti-estatutario de la actual directiva, los que a tal se atrevieron son conminados a presentar sus renunciaciones como socios y se les recuerdan las atribuciones de la directiva —entre las que se cuentan las de destitución y suspensión— respecto de los socios; esto es, a la expropiación sin indemnización y a la pérdida de todos sus derechos adquiridos en y sobre fondos no pertenecientes a la Asociación y que los afectados han contribuido a formar con sus propias imposiciones, y en y sobre prestaciones que les deben entidades en las cuales la Asociación no es sino coadministradora minoritaria.

No varía la conclusión precedente la hipótesis de que hubiera podido ser legal y estatutaria la declaración de huelga, e insubordinada, en consecuencia, la actitud de quienes no la acataron. Ni ese supuesto haría admisible la pérdida de derechos adquiridos, ni menos la de derechos económicos y sociales que no están en el patrimonio de la persona jurídica que es la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción.

Sin embargo, esta lesión flagrante y monstruosa a los derechos de un sector de asalariados —como son los funcionarios docentes y administrativos de la Universidad de Concepción— se ha cometido por la actual directiva de la Asociación del Personal.

En efecto, *con posterioridad* a mi intervención del 9 de diciembre del año pasado, esa directiva tomó el acuerdo, como deja constancia en su nota a los señores Senadores, de aplicar la medida de suspensión de algunos beneficios, durante seis meses, a trece profesores de la Escuela de

Derecho, que, según dicha entidad, insistieron en su actitud contraria a la huelga.

Podrá mañana ser urgente y grave para alguno de esos señores profesores la necesidad de ayuda de "su" servicio de bienestar. La actual directiva de la Asociación le contestará: "Sus derechos están suspendidos, ¡Arréglese solo!"

No se puede imaginar nada más *antisocial*. Y todo, naturalmente, so capa de que se están defendiendo los intereses de los propios asociados.

Por ese camino y con medidas sucesivas de destitución y suspensión, mañana puede quedar dentro de la Asociación una minoría de su personal docente y administrativo en goce de sus derechos. Sólo a ellos, y abundantes, se extenderían los beneficios que permiten otorgar las imposiciones efectuadas por todos y el aporte que, para todos, ha hecho la Universidad.

Mañana, también, el personal auxiliar o de servicio, el más modesto de todos, que no pertenece a la Asociación, pero que se encuentra afiliado al Servicio de Bienestar mediante las condignas imposiciones sobre sus salarios, puede caer igualmente en desgracia y perder todos sus derechos.

Es cosa de meditar con calma por cada uno de los miembros de los respectivos personales docentes, administrativos y de servicios de la Universidad de Concepción. Aquellos que pueden haber estado de acuerdo con las medidas de su actual directiva ¡piensen que con la misma vara se les puede medir mañana a ellos!

Creo que, aunque me gane la malquerencia de la actual directiva, estoy luchando en favor de todo el personal cuando defiendo los principios que deben inspirar la acción en una sana y solidaria convivencia democrática; cuando sostengo que cada uno merece respeto; cuando afirmo la tesis moral de la dignidad humana y la consecuencia jurídica de las libertades y derechos que le son inherentes, y cuando

me opongo, con toda la energía de que soy capaz, a la arbitrariedad, el atropello y el abuso.

Pero hay otras consideraciones que también quiero hacer en torno de la nota que se ha hecho llegar a los señores Senadores. Lo haré muy sintéticamente.

1.—Se afirma, por la actual directiva de la Asociación, para cohonestar su actitud, que los miembros del Consejo Universitario y los profesores de la Escuela de Derecho repudiaron públicamente a la *Institución a que pertenecían* (léase "la Asociación"). Esa afirmación es una falsedad. Jamás esos cuerpos universitarios repudiaron a la Asociación. Lo que repudiaron fue la resolución del directorio de aquella, que declaraba la huelga por dos días. Así lo dicen sus acuerdos, como también el del directorio de la Universidad. Pediré también la inserción de esos acuerdos. No es serio argumentar empezando por sentar una premisa falsa como fundamento del razonamiento posterior. Así se puede demostrar cualquiera cosa.

2.—Se da por sentado que los profesores de la Escuela de Derecho que no contestaron la nota en que se les pedían sus renunciaciones a la Asociación en el plazo de 15 días, se habrían colocado, en virtud de su silencio, en la situación prevista por el inciso de esa nota, que decía: "La no presentación de su renuncia en el plazo indicado, dará a entender que Ud. no participa del referido acuerdo de esa Honorable Facultad".

Puedo afirmar, por mi parte, que han hablado conmigo profesores de esa escuela que no presentaron sus renunciaciones y que mantienen integralmente su punto de vista contrario a la huelga. Por desgracia, los miembros de la actual directiva parecen desconocer, no obstante existir en su seno algunos abogados, que no se puede aplicar aquí aquello de que "quien calla, otorga". Jurídicamente, "quien calla no otorga ni niega; quien calla no dice nada". Ha

olvidado también la actual directiva que carece de toda facultad o atribución para señalar apercibimientos como el que establece su nota.

3.—Se afirma, con error en la denominación de uno, que en 1963 la creación de determinados cargos, por la Universidad de Concepción habría impedido costear por lo menos la mitad de la gratificación pedida por el personal. En verdad, ninguno de esos cargos fue llenado o provisto en 1963, por falta de recursos. Si ni un escudo se gastó en ellos, porque no se lo tenía, ¿cómo pudo haberse ahorrado para pagar la gratificación? ¿Es ello proceder con veracidad? Los comentarios huelgan.

4.—En la tantas veces mencionada nota a los señores Senadores, la actual directiva dice: "Nos asistía la convicción de que el Senador Enríquez apoyaría decididamente ésa y otras indicaciones que favoreían al personal de esta Universidad, dado que él fue durante casi 20 años miembro de nuestra Asociación y gozó de sus beneficios; durante 30 años, profesor universitario; y ahora, desde hace casi dos años, integrante del Directorio de la Universidad de Concepción". La intención del párrafo es manifiesta y merece contestación.

Doy alta prioridad a la función universitaria y procuro servir su causa desde mi cargo de Senador de la República, como lo hice antes desde la de Diputado. Mi propia experiencia como profesor, como decano y actualmente como director de la Universidad de Concepción, me permite conocer sus problemas. Esa experiencia hace que no desperdicie ocasión, en mi ejercicio parlamentario, de buscar las soluciones más adecuadas para la causa universitaria y educacional en general y para mi propia Alma Mater, la Universidad de Concepción, en particular. He impulsado más de una docena de leyes en este sentido, sea para otorgar recursos para sus

gastos de operación; sea para remuneraciones del personal; sea para investigación y construcciones; sea para aumentar la participación de la Universidad en la Lotería de Concepción o para otorgársela en la Polla Chilena de Beneficencia; sea para derogar disposiciones que entrababan la disposición de su patrimonio o amenazaban de temporalidad su fuente más importante de ingresos. Siento tener que negar beligerancia en la materia a la actual directiva de la Asociación de su personal.

Con el mismo criterio y encuadrando siempre mi conducta en los altos y permanentes intereses del país, de la nación toda, he procedido con motivo del último proyecto de ley sobre ayuda a las universidades. Desde el momento de promover la iniciativa ante las esferas de gobierno, me he preocupado, constante y cotidianamente, durante toda su tramitación en el Congreso, de conseguir la ley más justa y generosa para que las universidades puedan desarrollar, en la forma como el país necesita, su elevada y fecunda misión.

Y no sólo yo. Ha habido colaboración efectiva y entusiasta del Gobierno y de sus Ministros de Hacienda y Educación, señores Mackenna y Garretón. La ha habido también en los miembros de las Comisiones de Educación y de Hacienda. La ha habido, por último, en todas las corrientes de opinión representadas en el Congreso Nacional. Un amplio espíritu de comprensión de la cosa universitaria ha dominado todos los debates y permitido que el proyecto saliera considerablemente mejorado con relación a la iniciativa original. Es grato comprobarlo.

Ese espíritu ha facilitado que un proyecto que sólo otorgaba aumento de remuneraciones por el segundo semestre de 1963, se convirtiera en reajuste de carácter permanente. También ha permitido que no se transformara en mero aumento de remuneraciones, sino que otorgara a las universidades, con conocimiento del presente y visión de lo futuro, fondos para

sus gastos de funcionamiento y mantención. Y, por último, que se afrontara con valor el problema del financiamiento, siempre difícil y acarreador de muchos sinsabores.

En lo relativo a la Universidad de Concepción, quiero agradecer profundamente el buen ánimo con que el Gobierno y el Congreso aceptaron las diversas proposiciones e indicaciones que formulé para solucionar problemas que le eran propios, ora mejorando lo que venía de la Cámara, ora remediando situaciones que no habían sido consideradas.

Así, la asignación para remuneraciones permitirá, en la Universidad de Concepción, corregir los desniveles existentes entre el personal acogido al Estatuto del Médico Funcionario con el de quienes, sin ser médico, odontólogo ni farmacéutico, desempeñan funciones análogas; permitirá mejorar la situación económica y arraigar en la investigación o en la docencia, valores intelectuales y científicos que prestan sus servicios con dedicación exclusiva; permitirá arreglar los emolumentos de una serie de funcionarios administrativos cuyas rentas se encuentran bajo el sueldo vital y sin relación con su idoneidad y funciones; y permitirá, por último, elevar los estipendios de numerosos empleados y obreros del abnegado y modesto personal auxiliar, que tiene, por la penuria económica de la Universidad, sueldos o salarios extremadamente bajos. Y todo, sin perjuicio del reajuste general.

También, en lo tocante al personal, la Comisión de Educación, primero, y el Senado, después, aceptaron mi indicación para igualar, en los derechos relativos a la jubilación y al desahucio, las condiciones del personal de la Universidad de Concepción con el régimen general de los empleados públicos, al hacerles aplicables los párrafos pertinentes del Estatuto Administrativo. Del mismo modo, y aunque se originó en la Cámara, di forma y redacción al precepto encaminado a permitir jubila-

ción reajutable a los profesores, pues en la forma como venía concebido, no iba a producir efectos jurídicos.

Aparte las remuneraciones, el proyecto establece una asignación anual de E⁹ 1.600.000 en favor de la Universidad de Concepción, para sus gastos de funcionamiento y mantención. Nada semejante contenía el Mensaje del Ejecutivo ni en el proyecto despachado por la Cámara. Y en el debate se dio a conocer el hecho de que esa Universidad tuvo que reducir, para 1963, en E⁹ 700.000 sus gastos de operación. No hace falta recordar al Honorable Senado que las universidades existen y deben pervivir para satisfacer a cabalidad sus dos altos fines primordiales: investigación y docencia. Requieren, para cumplirlos, no sólo personales idóneos y remunerados con justicia, sino, también, el resto de los medios materiales: edificios, laboratorios, bibliotecas, útiles y demás, sin los cuales su función se retarda o malogra.

Contra la temeraria afirmación de la actual directiva de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad, está la historia de mi participación en el último proyecto de ley de ayuda a las universidades. Está, también, la historia de todo mi desempeño parlamentario, de mi cooperación irrestricta a la gran cruzada nacional de la educación en todos sus niveles y como problema integral; y de mi preocupación siempre atenta y mi obra efectiva en favor de la causa universitaria en general y de la Universidad de Concepción en particular. Lo digo sin vanagloria ni falsa modestia.

Hay, sin embargo una frase, en el párrafo que comento, que, por su contenido ético, jurídico y social, no puedo dejar pasar sin examen. Es aquella en que, al expresar su extrañeza porque no apoyé la indicación de marras, se dice: "dado que él fue durante casi 20 años miembro de nuestra Asociación y gozó de sus beneficios".

¡Tomen nota los señores miembros de la Asociación del Personal Docente y Administrativo y los del personal auxiliar afiliado! Los "beneficios" dejan de ser "derechos" que el personal adquiere en virtud de sus imposiciones y los aportes de la Universidad y que el organismo pertinente les debe reconocer y respetar, para convertirse en "favores", que deben agradecer con su obediencia e incondicionalidad. Estos "favores" les pueden ser echados en cara mañana. Si el criterio prospera, han perdido su condición de hombres libres.

En mi caso personal, después de 30 años de docencia, percibí el desahucio que me correspondía, considerablemente inferior, según lo ya antes explicado, al que habría tenido como profesor de la Universidad de Chile. De ahí mi indicación, aprobada por el Congreso, en favor del personal en actual servicio y para igualar ese derecho. Ni pedí préstamos ni tampoco prestaciones del Servicio de Bienestar. Si lo hubiera hecho, se habría tratado simplemente de ejercer *mi derecho*, lo mismo que en el caso del desahucio; nunca de una dádiva o limosna sin otro origen que la munificencia. Y la prestación consiguiente me la habría hecho el Fondo de Indemnización; no la Asociación del Personal.

Honorable Senado, si me he ocupado tan latamente en el caso que he examinado, es porque no lo considero una cuestión baladí. Es un síntoma, y grave, de cómo se puede desviar el criterio de quienes, aunque sea en una corporación de derecho privado, invisten representación de los asociados. No les es lícito confundir su mandato con poderes absolutos, ni poner en práctica maneras de pensar inadmisibles en una democracia. Es tanto más grave, cuanto que esa perturbación de juicio viene de quienes invisten calidad universitaria.

Es mejor prevenir que curar. Y es grande nuestra responsabilidad como políticos, en orden a depurar las prácticas de

nuestra convivencia y enriquecerla con mayores y mejores derechos civiles, políticos, sociales y económicos, para darnos el lujo de permitir que nuestra pasividad o silencio se presten a la fructificación de ideas y conductas regresivas, antisociales y antidemocráticas.

Por último, quiero decir que hago un distingo bien preciso y tajante entre el criterio de la actual directiva de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción y las necesidades, intereses, inquietudes y anhelos de los personales de esa casa de estudios. Con la misma energía con que rechazo aquel criterio, manifiesto a los personales, desde esta alta tribuna, que, como siempre, estoy y seguiré trabajando por su dignificación y bienestar. Y para que la Universidad de Concepción y todas las del país, integradas con sus alumnos, puedan cumplir, con eficacia siempre en aumento, su labor trascendente y derramar sobre la colectividad entera su acción bienhechora.

Termino pidiendo, señor Presidente, para la acertada comprensión de mis palabras, que sean éstas publicadas "in extenso"; y que, para comprobar la veracidad de mis aseveraciones, se inserten en la versión los documentos que la han motivado y aquellos a que me he referido en mis observaciones.

He dicho.

El señor AGUIRRE DOOLAN (Presidente).—Como no hay número en la sala, en el momento oportuno se solicitará el acuerdo del Senado para insertar en el Diario de Sesiones los documentos a que se ha referido Su Señoría y publicar "in extenso" el discurso del señor Senador.

—Los documentos cuya inserción solicitó el señor Enríquez fue acordada en sesión N° 38ª, de fecha 28 de enero de 1964. Dichos documentos son los siguientes:

“Concepción, 31 de diciembre de 1963.

Señor Senador:

El Directorio de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción, ante las expresiones erradas, arbitrarias y ofensivas que Ud. profirió en el Senado al tratarse el artículo 2º del proyecto de ley de reajuste a los personales universitarios, resolvió por unanimidad, rechazar terminantemente sus opiniones y difundir entre los HH. Senadores y el personal de esta Universidad los antecedentes que desvirtúan esas antojadizas y parciales apreciaciones.

Le acompañamos copia de la Nota que se refiere a esos antecedentes.

Sin otro particular, le saludan atentamente. — *Aulio Vivaldi Queirolo*, Presidente. — *Galo Gómez Oyarzún*, Secretario.

Al Senador

Don Humberto Enríquez Frödden.

Senado.

Santiago.”

“Concepción, 30 de diciembre de 1963.

H. Senador:

Terminada en el Congreso la tramitación del proyecto de ley que concede reajuste de sueldos al personal universitario, cúmplenos agradecerle —en nombre de esta Asociación— la atención dispensada a las observaciones que por Nota N° 187 de fecha 15 de noviembre ppdo., nos permitimos formularle para que se contemplara en este proyecto.

Durante su discusión en el Senado, se vertieron algunas opiniones muy injustas y arbitrarias, que causaron profunda indignación entre el personal de la Universidad penquista y a cuyo respecto nuestro Directorio acordó poner en su conoci-

miento los antecedentes que demuestran lo antojadizo de estas expresiones.

Nos referimos, en particular, a las vertidas por el Senador don Humberto Enríquez Frödden, cuando se trató la indicación de los HH. Senadores Pablo, Conterras, Von Mühlenbrock, Echavarri, Barros, Tomic, Vial, Tarud, Letelier, Videla y Wachholtz que tenía por objeto igualar en el trato a las Asociaciones del Personal de las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción, en lo relativo a la entrega, respectivamente, de E° 50.000 E° 25.000 y E° 20.000, destinados a bienestar.

Conforme a la versión oficial de la sesión vigésima especial del Senado, realizada el 9 de diciembre en curso, el Senador Enríquez, expresó lo siguiente oponiéndose a esa indicación de los 11 Senadores mencionados:

“EL SEÑOR ENRIQUEZ: Lamento anunciar que aprobaré lo propuesto por el informe.

Conuerdo, por lo tanto, con el criterio de la Comisión en cuanto a que, tratándose de la Universidad de Concepción, los fondos destinados al Bienestar de dicha Universidad los distribuya ella, oyendo a la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la misma.

Habría compartido la idea de aplicar la norma igualitaria propuesta por el H. señor Pablo, pero ciertos hechos, originados precisamente por la conducta de la Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción, me mueven a sostener un criterio distinto.

He pertenecido a esa Asociación, a la cual, así se ha entendido siempre, pertenece por derecho propio su personal docente, administrativo y de servicio, o sea, todos quienes trabajan en la Universidad. Sin embargo, este año se han producido dificultades a raíz de que la Asociación pidió el otorgamiento de una gratificación

al personal, que la Universidad debió rechazar por carecer de los recursos necesarios para satisfacer esa justa aspiración. No había de dónde obtenerlos, y ello lo prueba, precisamente, el proyecto de ley en debate. La Asociación declaró, entonces, una huelga de 48 horas, o algo más, a la cual no adhirió los miembros del consejo universitario, directores y decanos de las diversas escuelas y facultades. Tampoco se plegaron los profesores de la Escuela de Derecho.

La Asociación del Personal envió comunicaciones a quienes no adhirió a la huelga, que en la parte pertinente dicen:

“En uso de sus atribuciones y ratificado por aclamación en la Asamblea General de Socios realizada el día 30 de octubre reciente, el Directorio resolvió, por unanimidad, solicitar a los miembros de la Facultad mencionada —la de Derecho— que presenten sus respectivas renunciaciones como socios activos de esta Asociación, ante del 15 de noviembre en curso.

“La no presentación de su renuncia en el plazo indicado, dará a entender que usted no participa del referido acuerdo de ese Honorable Consejo”.

Una comunicación semejante se envió a cada uno de los decanos y directores de las Escuelas. Tengo a mano el boletín enviado por la propia Asociación, en el que se indica que la no presentación de la renuncia o la manifestación de desacuerdo con la entidad, permitía a ésta usar su facultad de expulsar a quienes se colocaran en esta situación.

De ahí, entonces, mi pregunta: ¿es admisible entregar a una asociación que considera facultad suya la de seleccionar el personal, los fondos de bienestar para que los reparta de acuerdo con tal criterio?

Si todo el personal, lo mismo que los de un sindicato industrial pertenecen “*ipso jure*” a la asociación, no tendría ningún inconveniente en encomendarle la distribución de esos recursos; pero si por este

procedimiento se excluye a parte del personal, los fondos de bienestar se repartirán —por más que algunos tengan pleno derecho para recibirlos— sólo entre aquellas personas que continúen perteneciendo a la Asociación. Eso es discriminatorio, injusto e inaceptable.

Por eso, en este caso, la Universidad, por intermedio de su cuerpo directivo, procederá con criterio de igualdad y justicia para repartir los fondos de bienestar entre quienes los necesiten, cualesquiera que sean su criterio o posición. De ahí que solicito rechazar la indicación renovada.”

Nos asistía la convicción de que el Senador Enríquez apoyaría decididamente ésa y otras indicaciones que favorecían al personal de esta Universidad, dado que él fue durante casi 20 años miembro de nuestra Asociación y gozó de sus beneficios; durante 30 años, profesor universitario; y ahora, desde casi dos años, integrante del Directorio de la Universidad de Concepción, máxime cuando esa ayuda la ofreció espontáneamente en la charla que —*de su propia iniciativa*— dio a los funcionarios asociados el día 8 de noviembre último, para explicar los beneficios que concedía el proyecto, solicitando, a la vez, nuestro apoyo para formar ambiente en pro del establecimiento de determinados impuestos, especialmente el que se contemplaba para la propaganda de prensa y radio.

En dicha intervención en el Senado, don Humberto Enríquez ocultó la mitad de la verdad y expuso en forma trunca y parcial la otra mitad como pasamos a explicarle.

Nuestra Asociación es la más antigua en su género; fundada en 1943, goza de personalidad jurídica desde 1946 y se rige por Estatutos y Reglamentos aprobados tanto por nuestra Asamblea de Socios como por el Directorio de la Universidad de Concepción. Agrupa, sin excepción alguna, a todo el personal docente y adminis-

trativo, desde el Rector hasta el último oficial empleado y, además, está afiliado el personal de servicio y auxiliar, de modo que el total de funcionarios que goza de sus beneficios asciende a 1.750. En consecuencia, esta Asociación reúne a todo el personal universitario, a diferencia de lo que sucede en las demás Asociaciones similares.

El aporte de E⁹ 20.000 consultado en el proyecto de ley para bienestar del personal, significa el 2% del ingreso anual de esta Asociación, lo que basta para comprender que al insistir en la entrega de los fondos para bienestar, no nos ha movido otro interés que la defensa del principio de la igualdad de trato con las demás Asociaciones.

Desde marzo de 1963, nuestra institución se preocupó de agitar el envío de un proyecto del Ejecutivo sobre aumento de sueldos y dación de recursos a las universidades, cuya tramitación acaba de terminar el Congreso. Aunque este proyecto no fija porcentaje, se supone que el aumento general será de un 20% de los sueldos imponibles, más un 18% de asignación de título, según los propios cálculos enviados por las Universidades, que excluían a los funcionarios acogidos a la Ley N⁹ 15.076.

Por otra parte, desde hace 25 años, existan o no fondos disponibles, la Universidad de Concepción concede a su personal una gratificación voluntaria anual, cuyo monto promedio asciende a un 6% del sueldo del año, más o menos. El presente año, esta gratificación no se dio, lo que motivó un paro de protesta, de 48 horas.

Es significativo para el personal el pago de esta gratificación, pues, en el hecho, el 20% de aumento general que concede el proyecto, será efectivamente de 14% para los funcionarios de Concepción, por la negativa obstinada e injustificada

de la autoridad universitaria para dar la gratificación referida. En otras palabras, la mitad del personal (precisamente el de rentas más bajas) no recibirá virtualmente el reajuste del segundo semestre de 1963, consultado en dicho proyecto de ley, pues su monto total casi corresponde a la gratificación que no recibirá este año.

Al declararse el paro de 48 horas, los 17 miembros del Consejo Universitario, que son también miembros de esta Asociación, la repudiaron públicamente en una inserción aparecida en el diario "El Sur" de esta ciudad, el día 29 de octubre ppdo. Ello motivó que el Directorio y la Asamblea de Socios, por absoluta unanimidad, resolvieran pedirle a dichos Consejeros que presentaran sus renunciaciones a la institución que estaban repudiando públicamente. Es falso, por lo tanto, lo que afirma el Senador Enríquez en cuanto a que se les pidió la renuncia por no plegarse al paro, ya que, en este sentido, como sucede en todos estos movimientos de protesta, se ha permitido y se permite la asistencia de los jefes superiores al trabajo.

Nadie ha pretendido expulsar del seno de la Asociación a dichos 17 consejeros, como lo prueba la Nota N⁹ 233 que se les dirigió con fecha 18 del actual, que en copia acompañamos, para su conocimiento.

En cuanto a los profesores de la Escuela de Derecho, que son 38, sólo 13 de ellos insistieron en su actitud de repudio, lo que ha obligado al Directorio de esta Asociación, muy a su pesar, usar de las atribuciones estatutarias y reglamentarias para aplicarles la medida de suspensión de solamente algunos beneficios, durante 6 meses.

Cualquiera puede comprender que cuando se repudia públicamente a la institución a que se pertenece, lo menos que procede, moral y éticamente, es renunciar a ella. La Asociación ha procedido con pru-

dencia y con mesura a limitarse a aplicar las sanciones referidas, a los 30 asociados que la repudiaron.

Es de conveniencia que nos explayemos algo más sobre la gratificación anual que este año fue denegada "por falta de fondos y porque se concede con aporte fiscal un aumento de sueldos, lo que permite un sistema regular de remuneraciones, que es la política que la autoridad universitaria propicia".

Hemos sostenido que no hay ni pudo haber tal falta de fondos para el pago de esta gratificación tradicional, ya que la autoridad universitaria no debió emplear en otros fines los excedentes de los aportes fiscales para reajustes de sueldos, que siempre han servido para cubrir total o parcialmente este gasto. En años anteriores, la Universidad ha sido favorecida con leyes de reajuste para su personal; sin embargo, se concedieron las gratificaciones sin problemas de ninguna especie.

Valga a modo de ejemplo que, pese a la política restrictiva que este año se quiere implantar a costa de las remuneraciones del personal, se han creado nuevos cargos en 1963, cuyo gasto anual asciende a la mitad de lo que pudo pagarse como gratificación. Es así como sólo cuatro nuevos cargos (el de Asesor de la reestructuración universitaria, con E^o 2.500 mensuales; el de Director de Bibliotecas, con E^o 800 base mensual; el de Ayudante de este Director, con E^o 500 base mensual; y el de Bibliotecario de la Escuela de Ingeniería con E^o 300 base mensual) importan casi E^o 70.000 incluido imposiciones y asignaciones. Además, la Universidad ha contratado en varias decenas de millones de pesos los servicios de la firma Ibcón, para estudiar la reestructuración administrativa, y ha resuelto otros gastos que no son de primordial necesidad y que, por lo menos, no deben cargarse a la pérdida de los beneficios que el personal ha venido recibiendo desde hace 25 años.

Lo expuesto anteriormente da en gran parte la razón al H. Senador don Pedro Ibáñez, cuando en la discusión del proyecto de ley de aumento de sueldos del personal universitario dijo:

"Estamos ante un caso flagrante de mal uso de los fondos destinados a las Universidades. Es interesante que el personal de bajas rentas que en ellas trabajan, sepa que el problema que enfrentan no proviene de la negativa del Estado a entregar oportunamente los fondos, sino de la distribución poco equitativa que algunos de esos institutos hacen de sus recursos".

Finalmente, queremos recordar las palabras que el propio Ministro de Educación, Dr. Garretón, dijo en la sesión 20ª especial del Senado, respecto de los sueldos pagados por las Universidades a su personal: "De manera general puedo manifestar que las rentas pagadas por las universidades a su profesorado no son altas. Un número muy reducido de personas —espero que se amplíe— tiene dedicación exclusiva y la renta por este concepto tampoco es alta. En cualquiera medida que se adopte respecto de las rentas, debe considerarse que las Universidades no pagan sueldos de excepción, sino por lo contrario, muy por debajo de lo conveniente". Pese a este hecho reconocido por todos, la autoridad universitaria ha rebajado este año al personal de Concepción su renta en un 6% término medio al no concederle la gratificación aludida.

No es esta Asociación la que distribuye mal los fondos que recibe y administra; y es conveniente que el Senador y Director de la Universidad de Concepción, don Humberto Enríquez Fródden, reflexione antes de verter conceptos reñidos con la verdad, que distorsionan lo ocurrido.

La presente Nota ha sido aprobada unánimemente por el Directorio de esta Asociación en sesión celebrada hoy, y le rogamos disculpar su extensión, debida a la

necesidad de aclarar y rechazar los conceptos vertidos por el Senador Enríquez, que no se compadecen con su calidad de ex miembro de esta Asociación.

Le saludan muy atentamente. — *Aulio Vivaldi Queirolo*.—Presidente — *Galo Gómez Oyurzún*, Secretario.

H. Senador

Don Humberto Enríquez,
Senado.
Santiago."

"Acuerdo del Directorio de la Universidad de Concepción:

"Reunido el Directorio de la Universidad de Concepción en sesión extraordinaria, tomó conocimiento de la huelga anunciada por la Asociación del Personal Docente y Administrativo, y acordó:

1º—Repudiar la publicación hecha en el diario "El Sur" de fecha domingo 27 del presente por la directiva de la Asociación y hacer presente que en la nota que se le dirigió, y que también fue publicada en los diarios de ayer, se contienen antecedentes suficientes para desvirtuar la apreciación que se hace de la actitud de la directiva universitaria.

2º—Repudiar la resolución del Directorio de la Asociación que ha declarado la huelga por dos días, y respaldar el acuerdo del Consejo Universitario en orden a mantener abiertas las puertas de la Universidad.

3º—Adoptar las medidas legales y administrativas que procedan ante la situación creada.

Concepción, 28 de octubre de 1963."

"Acuerdo del H. Consejo de la Universidad de Concepción:

"El H. Consejo de la Universidad de Concepción, en sesión extraordinaria cele-

brada hoy, tomó conocimiento del acuerdo adoptado por la Asociación del Personal Docente y Administrativo, en orden de suspender las labores, como protesta por la resolución del H. Directorio que negó lugar a la petición de pago de una gratificación; se impuso detenidamente de los fundamentos de ese acuerdo negativo del H. Directorio; de la exposición de la situación económica de la Universidad y de la tramitación del Proyecto de Ley que concede nuevos recursos, y acordó por unanimidad:

1º—Prestar su más amplio respaldo a los acuerdos del H. Directorio de la Universidad a que se ha hecho referencia.

2º—Prestar, asimismo, su amplio respaldo a la actitud permanente del señor Rector en defensa de los principios de autoridad y jerarquía dentro de la Universidad y por su constante preocupación por dar solución adecuada a los problemas financieros de la Universidad y las demandas de su personal que tienen fundamentos justos.

3º—Repudiar la resolución del Directorio de la Asociación en orden a declarar una huelga por dos días, y mantener abiertas las puertas de las Escuelas, Institutos y Reparticiones Universitarias, en atención a que la huelga carece de fundamento de justicia y que redundaría en perjuicio de los cuatro mil alumnos de la Universidad, con los cuales esta Institución tiene el compromiso de atender hasta el término de su año escolar.

Concepción, 28 de octubre de 1963."

"Acuerdo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

"Universidad de Concepción.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Ante la suspensión de las actividades universitarias ordenada por la Asociación

del Personal Docente y Administrativo de la Universidad y hecha efectiva en el día de hoy, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, reunida en sesión extraordinaria, acuerda:

1º—Rechazar esta huelga como medio de contribuir a resolver la situación económica del personal docente que está llamado a velar por el mantenimiento de principios que son inherentes a la función universitaria;

2º—Continuar desarrollando sus actividades. Paralizarlas al término del año académico significaría, además, un grave e irreparable perjuicio para el alumnado, y

3º—Declarar que lo anterior no es óbice a que la Facultad reconozca la insuficiencia de las remuneraciones habituales del personal y la necesidad de mejorarlas, objetivo que debe alcanzarse a través de medios legítimos y mediante la buena voluntad de quienes están llamados a resolver este problema.

Concepción, 29 de octubre de 1963.”

“Concepción, 5 de noviembre de 1963.

Señor Asociado:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales hizo público en la prensa del día 30 de octubre pasado, un acuerdo adoptado el día anterior, que rechaza las medidas dispuestas por la Asociación, a la que Ud. pertenece en calidad de socio activo.

En uso de sus atribuciones y ratificado por aclamación en la Asamblea General de Socios realizada el 30 de octubre, el Directorio resolvió por unanimidad, solicitar a los miembros de la Facultad mencionada, que presenten sus renunciaciones respectivas como socios activos de esta Asociación, antes del 15 de noviembre en curso.

La no presentación de su renuncia en el plazo indicado, dará a entender que Ud.

no participa del referido acuerdo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Lo que transcribimos a Ud. para su conocimiento.

Le saludan atentamente.—*Aulio Vivaldi Queirolo*, Presidente. — *Galo Gómez Oyarzún*, Secretario.

Al señor don
Juan Bianchi Bianchi,
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales.
Presente.”

El señor AGUIRRE DOOLAN (Presidente).—Cuando haya número en la Sala, se solicitará el acuerdo respectivo, a fin de insertar los documentos a que se refirió el señor Senador y publicar “in extenso” el discurso pronunciado por Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

PROBLEMAS FRONTERIZOS CON LA REPUBLICA ARGENTINA. OFICIOS.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente:

Hace poco tiempo se denunció que en la zona de Huemules, sector de Futaleufú, se produjeron incidentes fronterizos en los que habrían intervenido carabineros chilenos y gendarmería argentina. El Canciller del vecino país formuló algunas declaraciones de prensa que aludían a estos incidentes; pero el de Chile desmintió que se hubieren producido y, en todo caso, el asunto habría quedado librado a la intervención de autoridades superiores de uno y otro país. Por lo que a mí respecta, nada tengo que agregar a esas informaciones, pues carezco de noticias sobre el particular.

Pero lo que en este instante me preocupa y motiva mi intervención, es el comen-

tario que registra "El Diario Austral" de Temuco, en su edición del día diecisiete. Da cuenta esta publicación de que, entrevistado el señor Subsecretario del Ministerio del Interior, éste habría informado que la zona donde se habrían producido los nuevos incidentes "es objeto de posibles estudios de parte de la Comisión Mixta y que el trabajo de demarcación en el valle de Huemules puede ser incluido extraordinariamente en el programa de actividad de este año por acuerdo de ambas partes, con el objeto de dilucidar si se trata de territorio chileno o argentino". Finalmente, agrega el diario temuquense, "señaló el Subsecretario que un trabajo de esta naturaleza a lo largo de toda la frontera demorará unos cincuenta años, porque también existen comisiones de límites para la zona norte".

La verdad es que resulta abismante el desconocimiento con que enfocan los problemas fronterizos altas autoridades del país, todo lo cual induce a confusión y estimula el apetito expansionista que anima a la clase dirigente argentina, aguijoneada por sus caudillos militares.

He dicho y repetido en muchísimas oportunidades que con la República Argentina no tenemos problemas fronterizos pendientes de naturaleza alguna. Los límites establecidos en el Tratado de 1881, y en el de 1893, aclaratorio del anterior, fueron determinados y posteriormente señalados en el terreno, por el Gobierno de Su Majestad Británica, que actuó de Arbitro, y sigue todavía siéndolo en las relaciones de ambos países.

Con el ánimo de evitar la repetición de declaraciones inoportunas por parte de autoridades oficiales chilenas, intentaré hacer un resumen de la situación fronteriza con argentina.

1º.—La frontera entre Chile y Argentina fue determinada por Su Majestad Eduardo VII en su fallo de noviembre de 1902.

2º.—La línea de frontera fue después demarcada en el terreno por oficiales ingleses, quienes actuaron en representación del Arbitro. Esta demarcación se hizo a petición de los Gobiernos de Chile y Argentina para poner término definitivo a la "impasse" producida en esta materia.

3º.—La Comisión Mixta de Límites, creada por el Tratado de 1941, ha tenido sólo por objeto reponer los hitos deteriorados e intercarlar otros que fueren necesarios a lo largo de la traza establecida por los demarcadores ingleses. En consecuencia, las funciones de la Comisión Mixta de Límites están restringidas a restaurar la línea de frontera, y se aparta de sus facultades si intenta introducir enmiendas en la traza.

4º.—Con el propósito de evitar confusiones en el trabajo de ambas Comisiones de Límites, deben éstas rectificar el orden en que han venido desempeñándose y practicar la revisión de norte a sur, como ha sido establecida la línea de frontera por los tratados de límites suscritos por ambos países y como la determinó el fallo arbitral. Ha constituido grave error que la Comisión ejecute su labor de sur a norte, como quedó comprobado en los incidentes producidas entre los hitos 16 y 17, en el sector de Palena.

5º.—El Fallo Arbitral de 1902 permite que se acuda al Arbitro para que *interprete* la traza en cualquier punto que merezca duda. Es lo que debe hacerse en el caso de Palena.

6º.—El Tratado General de Arbitraje del mismo año, que además da carácter de Arbitro Permanente al Gobierno de Su Majestad Británica, autoriza en su artículo V para que, en defecto de acuerdo entre las partes, cualesquiera de ellas pueda acudir directamente al Arbitro. Si la Cancillería de la Casa Rosada sigue prolongando la ocupación de Paso Hondo y se niega a retirar sus fuerzas de gen-

darmería, el Gobierno de Chile debe acudir a la aplicación de este Artículo V, el que, a la letra, dice lo siguiente:

“En defecto de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención del Arbitro, a quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar y formalidades del procedimiento, así como resolver todas las dificultades procesales que pudieran surgir en el curso del debate. Los Compromitentes se obligan a poner a disposición del Arbitro todos los medios de información que de ellos dependan”.

Las desinteligencias con la República Argentina se suscitan y se prolongan por la exclusiva responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no ha sabido o no ha querido defender los derechos patrimoniales de la República.

7º.—En lo que respecta al plazo de cincuenta años, que el señor Subsecretario menciona con absoluta despreocupación, para dar término a lo que supone demarcación de fronteras, conviene que haga presente que la real demarcación *ya ejecutada por el Arbitro*, comenzó a desarrollarse al sur del paralelo 41 a comienzos de enero de 1903, y en total demoró alrededor de tres meses. Dar ahora a esta tarea de revisión —aunque se incluya la zona norte, donde es fácil de ejecutar, porque es cordillerana— cincuenta años de duración, es sólo magnificar la diligente actuación de la burocracia chilena, que por este capítulo proyecta abrir un nuevo forado en el presupuesto de la nación.

8º.—Si no se pudiera dar al capítulo de revisión más activa solución, aunque parezca contrasentido, sería preferible pedir al mismo Arbitro que intervino, que envíe una delegación para densificar la colocación de hitos dentro de la traza que él determinó. Con toda seguridad, este procedimiento resultaría muchísimo más económico y más rápido y, lo que es más importante, aseguraría la conservación de relaciones normales con la República Ar-

gentina, finalidad que han debido tener por divisa las Comisiones de Límites y que, lamentablemente, no han logrado.

Como término de estas observaciones, deseo que se dirija oficio al señor Ministro del Interior para que la plana directiva de esa Secretaría de Estado tome conocimiento de ellas, y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirva enviar a esta Corporación el programa de trabajos que a la fecha desarrolla la Comisión Chilena de Límites.

He dicho.

SUPRESION DE RAMAL FERROVIARIO DE CARAMPANGUE A ARAUCO. OFICIO.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Honorable Senado:

Hace pocos días, la opinión pública nacional se vio conmovida, hasta el escándalo, por una determinación del Ministerio de Economía y Comercio que afectó a la localidad de Arauco, en la comuna, departamento y provincia del mismo nombre.

Estudios efectuados con anterioridad, basados en el frío cálculo y las estadísticas, impulsaron a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado a suprimir el ramal Carampangue-Arauco, por ser su explotación antieconómica para la empresa.

Hasta diciembre de 1963, se había mantenido este tramo ferroviario, más como necesidad social que como inversión con fines utilitarios.

No me detendré, en este momento, a analizar las causas y efectos de la medida en cuestión, porque ella es la resultante de una política general aplicada por la Empresa de Ferrocarriles, la cual, en forma paulatina, ha suprimido tramos ferroviarios que provocaban sus déficit presupuestarios.

Tampoco me referiré a las medidas que paralelamente ha tomado el Ministerio de Obras Públicas para reemplazar la vía fe-

roviaria por un camino asfaltado que permita sustituir el ferrocarril por otros vehículos para el transporte de pasajeros y carga.

En esta ocasión, deseo analizar el problema desde un punto de vista más amplio y en un plano provincial.

Hoy preocupó la atención nacional el levantamiento de la línea ferroviaria entre Carampangue y Arauco; ayer, el hecho de que la provincia quedara aislada por el norte, al romperse el puente Ramadilla de la línea ferroviaria Concepción-Curañilhue; poco antes, el derrumbe de edificios escolares; el embancamiento del puerto de Lebu; la invasión de predios agrícolas por hermanos araucanos; la paralización de minerales de carbón; las explosiones de gas grisú; las deficientes condiciones sanitarias de la provincia y la falta de créditos o ayuda estatal; el abandono de los caminos y la rebelión de los araucanos, que amenaza transformar la cordillera de Nahuelbuta en una nueva Sierra Maestra.

Represento a esa noble provincia en el Senado, desde el año 1953. En once años de preocupación permanente he recabado el envío de cientos de oficios, igual como lo han hecho otros colegas de representación, para pedir mejoramiento de caminos, instalación de industrias madereras, de celulosa, pesqueras, frigoríficos, ampliación de créditos, instalación de hospitales, edificios fiscales, escuelas, agua potable, pavimentación, etcétera.

Pero ha sido necesario que todo un pueblo, sin distinción de partidos, con su Alcalde a la cabeza, se haya rebelado contra la medida de levantar escasos siete kilómetros de líneas ferroviaria, para conmover la conciencia de los poderes públicos. No podemos decir que el problema se enfocó desde el punto de vista político, pues todos coincidieron en esta explosión de molestia y cansancio. El señor Ministro de Obras Públicas ha dado seguridad —le

creo, porque es persona seria y cumplidora— de que el camino pavimentado que reemplazará la ruta ferroviaria quedará terminado en 90 días. Ojalá los cálculos matemáticos de sus técnicos no tropiecen con las condiciones climáticas de la zona. Ya la prensa nos trajo la noticia de la primera paralización en los trabajos, debido a un violento temporal que azotó la región del Golfo de Arauco y que alcanzó a la zona de Concepción. Es de desear que el verano sea benigno y se cumpla la promesa del señor Ministro, pues estaríamos asistiendo a una interesante experiencia, que, incluso, exigiría la revisión de los sistemas de trabajo del Ministerio, ya que por primera vez se lograría construir un camino en tan poco tiempo. ¿O acaso en otras épocas no había necesidad, interés o deseos de agilizar los trabajos?

La verdad es que la provincia de Arauco, en general, ha sido la Cenicienta de Chile: con malos caminos de acceso por el norte y el sur; aislada prácticamente entre el golfo de su mismo nombre, por el oeste, y por la imponente cordillera de Nahuelbuta, al este. Ha visto pasar los años entre la explotación deficiente del carbón, su comercio adormecido y una agricultura incipiente. La ciudadanía, sin embargo, está pidiendo a gritos el impulso creador de nuevas industrias, caminos, concepciones modernas de comercio y de trabajo, que permitan, no sólo aumentar el nivel de vida de sus habitantes, sino llevar a esa zona la tranquilidad social y el progreso cultural que exige una nación en marcha. El fortalecimiento de la economía de Arauco traerá, consecuentemente, la complementación económica de Concepción y de todo el país. Su potencial minero, pesquero, maderero y agrícola permite mirar con optimismo su porvenir, siempre que la producción, en los diversos rubros, sea abordada en forma científica y racional.

En el mes de abril de 1962, desde esta misma tribuna, abordé más o menos el mismo problema, a raíz de la grave situación por que atravesaba la industria del carbón. Las proyecciones sociales y económicas derivadas de tal situación afectaron por igual a Concepción y Arauco. Esta industria extractiva preocupó a economistas, políticos y ciudadanos, desde el instante mismo en que se descubrieron los yacimientos. De una producción que llegó a más de un millón y medio de toneladas, ha descendido últimamente del millón, con grave peligro de la economía de las dos provincias citadas y, proporcionalmente, del resto del país. El cierre de algunas industrias y la fusión de otras, comprueba fehacientemente ese peligro y hace más necesaria e indispensable la creación de nuevas fuentes de riqueza, para salvar, como dije antes, no sólo la economía de una provincia, sino la tranquilidad social de sus habitantes y, por ende, la del país entero.

Las riquezas reales y potenciales del golfo de Arauco son de una proyección futura magnífica. La forestación natural y artificial de sus bosques; la riqueza de la fauna y flora marítimas; la abundancia de agua de riego; la accesibilidad a la energía eléctrica y al mar; el espacio para desarrollarse y, finalmente, las posibilidades petrolíferas de la región, hacen necesario pensar en otras fórmulas más racionales y adecuadas que solucionen los problemas y signifiquen incremento económico.

En abril de 1962, dije que, a mi juicio, había dos soluciones: una a corto plazo, que estatúa: a) la eliminación del monopolio pesquero, el cual significó al país el desembolso de 500 mil dólares de indemnización a capitalistas japoneses, y con lo cual se logró instalar faenas balleneras entre Arauco y Coronel; b) impulsar la instalación de una refinería de petróleo en la zona; c) la creación de indus-

trias derivadas de la madera, y d) la instalación de un puerto de categoría entre Coronel y Talcahuano, para descongestionar a este último y permitir el desarrollo de grandes industrias en la ribera sur del Bío-Bío y la salida de los productos de San Pedro, Laja, Nacimiento, Lota, Coronel, Carampangue y Arauco. De estas proposiciones, sólo se ha logrado la instalación de una refinería de petróleo, que está en sus primeros pasos. La otra, a largo plazo, consiste en crear industrias de transformación de materias primas, tales como celulosa, madera prensada o de química pesada.

Respecto de ésta, debo decir que países industrialmente más adelantados —Alemania y Estados Unidos—, que también afrontaron procesos económicos similares, han obtenido interesantes y provechosas experiencias. Estados Unidos, por ejemplo, utiliza un proceso para transformar el carbón en combustible líquido, mediante catalizadores. A presión elevada y haciendo pasar hidrógeno por carbón pulverizado, logra un combustible de alto poder calorífico, con todas las ventajas del petróleo. Por su parte, la industria química pesada de Alemania descansa, en su mayor parte, en los derivados del carbón. La diversificación de los subproductos obtenidos por este conducto permiten el desarrollo económico de enorme cantidad de industrias químicas y comerciales.

Pero estas disquisiciones, de tipo político, social y económico, quedarán sólo en el papel y en la buena intención de quien quiso abordarlas, si no se busca el camino adecuado para hacerlas realidad.

Una provincia como Arauco necesita realizaciones urgentes y definitivas. No esperemos que, para obtener obras de adelanto, deban declararse en rebeldía pueblos enteros.

Quienes tenemos una misión que cumplir, debemos buscar los medios para lograrla. Las aspiraciones de la ciudadanía

de Arauco deben traducirse en proyectos de ley que fijen normas de carácter permanente para la solución de los problemas que aquejan a una provincia que, no obstante ser pequeña en extensión, es grande en el significado histórico de nuestra nacionalidad. Pueblos enteros miran con enojo y amargura a un Chile que no permite a esa zona sacudirse de su siesta semicolonial, para incorporarse definitivamente al progreso y al concierto económico del país.

Cuando se formaron los Comités Provinciales de Desarrollo, tuve la leve esperanza de que fueran el "pivote" que impulsara el progreso de la provincia de Arauco. Las giras, entrevistas y proyectos no se han podido llevar a la realidad y todo sigue igual, como sarcástica burla del avasallador centralismo.

Por eso, en esta ocasión, como homenaje a una provincia que pugna por sacudir el marasmo y levantarse virilmente junto al resto del país, vengo en presentar el siguiente proyecto de ley, cuyo contenido deseo que se trasmita, junto con mis observaciones, al Ejecutivo, para que lo patrocine y lo incluya en la convocatoria:

"Proyecto de Ley:

"Artículo 1º—Créase una persona jurídica de derecho público, que se denominará Junta de Adelanto de Arauco, encargada de fomentar la producción y, en general, el progreso de la provincia de Arauco, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

"Artículo 2º—La Junta de Adelanto de Arauco desempeñará, para los efectos de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley, las siguientes funciones:

"a) Estudiar, disponer, coordinar y poner en plan de realización, todas las obras que se estimen necesarias para el adelanto rural y urbano de la provincia de Arauco;

para el fomento de sus fuentes de producción; para el incremento de su comercio y para el bienestar general de sus habitantes.

"b) Los proyectos relativos a la ejecución de obras públicas que deban efectuarse en la provincia, deberán ser aprobados por la Junta, y a ella corresponderá la fiscalización de los trabajos y el cuidado o conservación de las obras realizadas.

"c) Promover la prospección general de todas las riquezas naturales de la zona, sean terrestres o marítimas.

"d) Propender a la instalación de nuevas industrias y faenas mineras, especialmente de aquellas que utilicen carbón chileno.

"Artículo 3º—La Junta tendrá su domicilio en la ciudad de Lebu y se compondrá de los siguientes miembros:

"El Intendente de la provincia, que la presidirá;

"Los Gobernadores de los Departamentos de Cañete y Arauco.

"Los Alcaldes de Lebu, Cañete y Arauco.

"Dos representantes del resto de las Municipalidades de la provincia.

"Un representante de los agricultores de la provincia.

"Un representante de las Empresas Mineras de la provincia.

"Un representante de los industriales de la provincia.

"Un representante de la Cámara de Comercio de la provincia.

"Un representante de los Empleados Particulares de la provincia.

"Un representante de la Central Unica de Trabajadores de la provincia.

"Todos los miembros de la Junta deberán ser chilenos y tener su domicilio en la Provincia de Arauco.

"Los miembros de elección de la Junta, durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

"Un reglamento establecerá los proce-

dimientos de elección de los miembros electivos, el número y renta de los empleados subalternos, el régimen de trabajo y de sesiones de la Junta.

“Los gastos e inversiones de la Junta estarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

“Artículo 4º.—Las divisas provenientes de la exportación de productos naturales de la provincia o elaborados en ella, se liquidarán en la misma provincia al tipo de cambio llamado de corredores.

“Artículo 5º.—Podrán internarse libres de todo derecho o impuesto, las maquinarias y elementos necesarios para la instalación de nuevas industrias en la zona o para la instalación de nuevas labores o faenas en las industrias ya existentes.

“Artículo 6º.—Las importaciones que se realicen en la provincia de Arauco, para el consumo de la zona, pagarán solamente el 50% de los derechos que les corresponden. Las cuotas que precise la zona, se fijarán anualmente por el Ministerio de Economía.

“Artículo 7º.—No regirán para las importaciones que se realicen por la provincia de Arauco, las condiciones especiales y depósitos que se exigen para el resto del país.

“Artículo 8º.—En las exenciones a que se refieren los artículos anteriores, se comprenden especialmente, los derechos consulares que gravan los conocimientos y facturas; los derechos establecidos en el arancel aduanero y adicionales; los derechos de desembarque; los impuestos ad valorem establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones.

“Las naves que lleguen a cualquiera de los puertos de la provincia de Arauco estarán exentas del pago de las contribuciones de faros y balizas y de los derechos de cabotaje.

“Artículo 9º.—La autorización para la instalación de nuevas industrias en la pro-

vincia de Arauco estará regida por las normas generales. Con todo, se autorizarán siempre, sin otra condición que la de dar cumplimiento a las leyes del trabajo, sanidad, seguridad y previsión, las industrias extractivas o manufactureras que utilicen carbón producido en la zona.

“Artículo 10.—Durante el plazo de veinte años, contados desde la fecha de publicación de la presente Ley, los impuestos que se señalan a continuación, serán pagados por las industrias de cualquiera naturaleza que sean, incluidas la agricultura y las extractivas, que existan o se instalen en la provincia de Arauco, con una reducción del 90% de la tasa o monto que les correspondieren conforme a las leyes generales:

“a) Impuesto a la Renta que afecta a las utilidades. Esta exención o franquicia no incluye al Impuesto Global Complementario o al adicional que pueda afectar a cada industrial.

“b) La contribución de bienes raíces que afecte a los inmuebles de propiedad de las mismas industrias y siempre que estén destinados al giro de sus negocios.

“Exímese de toda clase de impuestos, tributos y demás gravámenes fiscales a las construcciones de cualquier naturaleza que se efectúen en la provincia de Arauco.

“Esta exención regirá por el plazo de quince años, contados desde la fecha de la terminación de las obras y se aplicará a las construcciones que se inicien hasta tres años después de la fecha de dictación de la presente ley.

“Exímese de impuestos y contribuciones a todas las construcciones en la parte que estén destinadas o que se destinen a las reparticiones del Estado, a Instituciones de Beneficencia o a establecimientos educacionales.

“Artículo 11.—El producido de todos los tributos que se recauden, excluidos solamente los impuestos municipales y los

porcentajes que correspondan a las Municipalidades, dentro de la Provincia de Arauco, se depositará en la Tesorería Comunal de Lebu en una cuenta especial de depósito de terceros, a la orden de la Junta de Adelanto de Arauco. La Junta deberá destinar estos recursos al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley. Deberá prestar atención preferente a la ampliación y mejoramiento de la red caminera de la zona.

“Artículo 12.—Exímese de todo derecho o gravamen fiscal y municipal, y de toda

clase de impuestos o contribuciones, a la Junta de Adelanto de Arauco.”

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamesto.*

El señor AGUIRRE DOOLAN (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.08.*

Dr. René Vuskovic Bravo
Jefe de la Redacción.